

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 20 de marzo de 1954

Núm. 79

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Decreto de 12 de marzo de 1954 por el que se dictan normas para la sustanciación de recursos contra decisiones de la jurisdicción disciplinaria de la Administración de Justicia	1638	Orden de 13 de marzo de 1954 por la que se acuerda el cese de los Oficiales Habilitados provisionales que se expresan y que prestan sus servicios en los Juzgados que se relacionan	1649
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 15 de marzo de 1954 por la que se organiza la Estadística penitenciaria	1639	Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se promueve a don Mario Navarro Rodríguez a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	1649
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Caballería don Justo Villena Melgares	1642	Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se promueve a don Gonzalo Guzmán de la Guardia a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	1650
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de tercera clase al Brigada de Complemento de Artillería don Juan Mascaró Yáñez	1642	Otra de 15 de marzo de 1954 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores a don Luis Ordóñez Claros	1650
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Artillería don Gabriel Ribas Gomila	1642	Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los aspirantes que se relacionan, y designándoles a servir las Secretarías que se indican	1650
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Pablo Riesco Pérez	1642	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de La Legión don Antonio Mascareñas Pereira	1642	Rectificación a la Orden de 6 de marzo de 1954 que aprobaba la distribución entre las Diputaciones de Régimen Común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de 60.992.436,29 pesetas, como remanentes del ejercicio de 1951 del Fondo de Corporaciones Locales, en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950	1650
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se anuncia la vacante de Auxiliar administrativo en la Subsidiaria de Palma de Mallorca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPESA)	1642	Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1953 que aprobaba la nueva modalidad de Seguro denominada «Seguro de Vida con Capital Eventual Adicional»	1650
Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que a continuación se relaciona	1642	Rectificación a la Orden de 4 de marzo de 1954 que declaraba excluidos de las disposiciones que regulan la Zona de Seguridad Fiscal, creada por Decreto de 10 de noviembre de 1942, determinados géneros	1650
Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete	1643	Rectificación a la Orden de 26 de febrero de 1954 que concedía los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material docente destinado al Instituto Nacional del Cáncer	1650
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se separa de su cargo al Secretario de la Justicia Municipal don Enrique M. Archivell Sabio	1648	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 3 de marzo de 1954 por la que se acuerda el traslado de don Joaquín Fernández Iglesias, Agente del Juzgado de Paz de Vilaboa (Pontevedra), al de Barro, de la misma provincia	1648	Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncia concurso para contratar los trabajos de acometida en alta tensión a las redes de las fábricas de electricidad suministradoras de energía al Palacio de Comunicaciones de Madrid	1650
Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se declara renunciante a don Vicente Sánchez Tenllado, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal	1648	Otra de 9 de marzo de 1954 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los veintidós Auxiliares provisionales que figuran en la relación adjunta	1650
Otra de 4 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal	1649	Otra de 16 de marzo de 1954 por la que se rectifica la de 12 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226) que declaraba aprobado con el número que se indica al opositor don Victoriano Muñoz Fernández para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	1651
Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Luis Naya Alayeto	1649	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 5 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Sanz San Bruno, Agente del Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos)	1649	Orden de 15 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso público para premiar diseños que se elijan de modelos oficiales de mobiliario escolar primario	1651
Otra de 6 de marzo de 1954 por la que se admite al servicio activo a don Emilio Rojo Cabana, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra)	1649	Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan	1652

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo) 1654

Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz 1654

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 21 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Juliá Mournet. Ctra de 13 de marzo de 1954 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del grupo B a favor de «Viajes Costa Brava» 1656

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer una plaza de Practicante segundo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 1656

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.*—Anunciando convocatoria para exámenes libres de Radiotelefonistas 1656

Dirección General de Seguridad (Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1953).—Conclusión al resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios... 1657

Dirección General de Administración Local.—Nombrando Secretario propietario del Excmo. Ayuntamiento de Huesca 1664

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Perelló (Tarragona) 1664

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anulando anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, de 8 de marzo actual, sobre subasta de los servicios de cocina en el Sanatorio Antituberculoso de Soria. 1664

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.*—Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a «Agusti Hermanos, Masoliver e Hijos, S. L.» 1664

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Agencia Sur», establecida en Córdoba 1665

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la «Compañía General de Carbones, S. A.», para instalar en el dique Nordeste del puerto de Melilla dos grúas a vapor, de tres toneladas métricas cada una, con sus correspondientes vías, con destino a la carga y descarga de carbones consignados a dicha Sociedad, y para el suministro a los buques, así como para dedicarlas a uso público 1665

EDUCACION NACIONAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando concurso para adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional 1666

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19 de marzo de 1954 1667

AGRICULTURA.—*Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.*—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Avila, Cáceres y Toledo). (Continuación.) 1668

COMERCIO.—*Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.*—Anunciando el extravío de la Guía de circulación que se cita 1668

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de marzo de 1954 por el que se dictan normas para la sustanciación de recursos contra decisiones de la jurisdicción disciplinaria de la Administración de Justicia.

La disposición final de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sobre reorganización de la Inspección Central de Tribunales, reforma de plantillas en las Carreras Judicial y Fiscal y procedimiento para designación de Magistrados del Tribunal Supremo, implica una autorización al Gobierno para dictar las normas necesarias para la interpretación, ejecución y desenvolvimiento de sus preceptos.

Inspirados éstos en básicos principios de independencia y consecuente responsabilidad judicial, a la vez que se recogieron con algunas modificaciones que la experiencia indicaba, prescripciones de las Leyes orgánicas y procesales en cuanto a la fijación de sanciones disciplinarias, se dejó señalada en su artículo primero la conveniencia de atender asimismo al estímulo del funcionario, mediante la concesión de premios y recompensas, cuya reglamentación es procedente establecer al propio tiempo que la de la cuantía de la sanción de multa a que se refiere el artículo setecientos cuarenta y uno de la Ley orgánica del Poder Judicial, conforme a la redacción que se le dió por el sexto de aquella Ley.

Asimismo, para el desenvolvimiento de los recursos que en materia de jurisdicción disciplinaria estatuyen los artículos setecientos cuarenta y ocho y siguientes de la propia Ley orgánica, parece conveniente señalar el procedimiento para su sustanciación en cada caso.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la Ley orgánica del Poder Judicial, podrán otorgarse por especiales merecimientos

los a los funcionarios de la Carrera Judicial las recompensas siguientes: a) Mención honorífica, mediante la anotación en el expediente personal del interesado de la resolución en que así se acuerde; b) Concesión, en el grado que corresponda, de la Cruz de San Raimundo de Peñafort o de alguna otra condecoración de las establecidas por la legislación vigente.

Las propuestas para la concesión de estas recompensas corresponden: La primera, al Presidente del Tribunal Supremo, por su iniciativa o a instancia del Inspector Delegado respectivo, cuando por virtud de alguna visita, información o expediente se acrediten hechos que puedan motivarla, elevando a tales efectos la oportuna exposición al Ministerio de Justicia; y la segunda, a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo; y mediante exposición razonada y fundamentada de su Presidente, con vista del acuerdo adoptado, al Ministerio de Justicia, o por su conducto al Departamento correspondiente, sin perjuicio de las facultades de los respectivos Ministerios para otorgar o, en su caso, proponer libremente las que estimen pertinentes.

Artículo segundo.—El importe de las multas que por vía de corrección disciplinaria podrán imponerse no excederá, si la resolución fuere dictada por Juez municipal, de doscientas pesetas; si lo fuere por Juez de Primera Instancia e Instrucción, de cuatrocientas pesetas; si fuere impuesta por Presidente de Audiencia Territorial, de seiscientas pesetas, y, por último, si la impusiere el Presidente del Tribunal Supremo, de mil pesetas.

Artículo tercero.—Los recursos establecidos por el artículo setecientos cuarenta y ocho de la Ley orgánica del Poder Judicial, se ajustarán, en sus trámites, a las siguientes normas: a) En los casos de corrección de advertencia, el escrito de súplica deberá presentarse en término de cinco días ante la Autoridad que la impusiere, la que deberá resolverlo en los dos siguientes a su presentación; b) Cuando se tratara de corrección superior a la de advertencia, el trámite de apelación a que la Ley se refiere se reducirá a la presentación por el interesado, en término de diez días, del escrito interponiéndola y formulando alegaciones ante la Autoridad que hubiere dictado el acuer-

do, quien lo elevará en los dos días siguientes, con su informe y antecedentes, a la que haya de resolver el recurso. Esta última podrá practicar las comprobaciones que estime pertinentes y, oído por cinco días el Ministerio Fiscal, dictará la resolución que corresponda en un plazo de veinte días, a contar del ingreso de las actuaciones, remitiéndose seguidamente éstas, con certificación de lo resuelto, a su procedencia, para la debida ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se organiza la Estadística penitenciaria.

Excmo. e Ilmo. Sres.: La Estadística penitenciaria es complemento obligado de la Estadística penal común, que ya fué ordenada, en su día, por esta Presidencia, y ha de centrar su estudio cerca del recluso, como ésta lo hace del condenado. El análisis de los caracteres biopsicológicos, psiquiátricos y sociológicos del recluso, así como el de los resultados de la acción penitenciaria, encierran un triple interés jurídico, sociológico y político, que aconseja una amplia investigación estadística.

Con tal fin, el Instituto Nacional de Estadística ha elaborado, con la Comisión mixta de coordinación y asesoramiento para las Estadísticas judiciales, un proyecto de organización de la Estadística penitenciaria que merece ser convertido en realidad.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística formará, a partir de 1 de enero de 1954, con la colaboración de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, y, especialmente, de la Dirección General de Prisiones y de las prisiones centrales y provinciales, la Estadística penitenciaria, que llevará también un resumen

de los datos estadísticos sobre libertad vigilada.

Art. 2.º Los organismos del Ministerio de Justicia expresados en el artículo anterior diligenciarán y enviarán al Instituto Nacional de Estadística, por medio de su Delegación en el citado Ministerio, en los plazos que respectivamente se indiquen, los resúmenes y boletines detallados en el anexo a la presente Orden.

Art. 3.º El Instituto Nacional de Estadística podrá dirigirse por sí o por medio de su Delegación en el citado Ministerio, a los organismos mencionados, en solicitud de aclaraciones sobre los datos contenidos en los indicados resúmenes y boletines.

Art. 4.º Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de la Estadística penitenciaria.

Art. 5.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para la formación de la mencionada estadística.

Disposición transitoria.—Con referencia al 31 de diciembre de 1953, las prisiones centrales y provinciales diligenciarán y remitirán, según los trámites señalados en la presente Orden, las hojas de condena y de recluso correspondientes a los condenados existentes en prisión en dicha fecha, para iniciar la estadística de que se trata.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Justicia y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO

a la Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se organiza la Estadística penitenciaria

Los resúmenes y boletines a que se refiere el artículo 2.º de la Orden mencionada y los plazos en que deben diligenciarse y remitirse son los siguientes:

1. Resumen del movimiento de condenados procesados y detenidos: Se diligenciará mensualmente.

2. Hoja de condena: Se diligenciará a medida que se reciban del Tribunal sentenciador los documentos referentes a los condenados, bien se hallaren ya en prisión o ingresasen en ella por hallarse en libertad provisional.

3. Hoja de recluso: Se diligenciará a los seis meses de entrada del recluso en prisión y sólo con referencia a quienes hubiesen sido condenados a penas superiores a dos años.

4. Hoja penitenciaria: Se diligenciará en el momento de salida en libertad del recluso de prisión.

Los mencionados resumen y hojas se remitirán mensualmente por las Prisiones centrales y provinciales a la Dirección General de Prisiones, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel a que se refieren, para su curso a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, en el Ministerio de Justicia.

Apéndice.—Resumen del movimiento de liberados: Se diligenciará mensualmente por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que lo remitirá a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en dicho Ministerio.

Los resúmenes y hojas reseñados se ajustarán a los modelos que se insertan a continuación.

ESTADISTICA PENITENCIARIA

Resumen del movimiento de condenados, procesados y detenidos

Mes de de 19 Prisión (1) de

	Condenados	Procesados	Detenidos a disposición de las Autoridades	
			Judiciales	Gubernativos
Existentes al final del mes anterior.				
Altas durante el mes				
SUMA				
Bajas durante el mes				
Existentes al final del mes				

..... de de 19
EL DIRECTOR,

(1) Central, provincia.

NOTA.—Destinado este impreso a ambas clases de prisiones, se consignarán, en cada caso, los datos procedentes.

ESTADISTICA PENITENCIARIA

Hoja de condena

Prisión de
Tribunal sentenciador
Causa núm., procedente del Juzgado
Sentencia dictada: día de de
Fecha en que fué firme

DATOS DEL CONDENADO

Apellidos y nombre Apodo (si lo tiene)
Sexo Edad Estado civil ¿Sabe leer y escribir?
Si tiene título académico o profesional, ¿cuál es?
Es hijo: ¿Legítimo? ¿Ilegítimo? Profesión
Lugar de nacimiento: País provincia Municipio
Residencia Domicilio
¿Cuántos hijos tiene varones menores de catorce años? ¿Cuántos hijos / tiene varones mayores de catorce años? ¿Cuántas hijas tiene menores de catorce años? ¿Cuántas hijas tiene mayores de catorce años?
Situación del condenado: { ¿En libertad provisional?
{ ¿En prisión preventiva?
¿Es reincidente? ¿Es reiterante? Edad al cometer el primer delito

DATOS DEL DELITO

Delito o delitos cometidos
Medio o medios empleados
El condenado es: ¿Autor? ¿Cómplice? ¿Encubridor?

DATOS DE LA PENA

Pena principal: Pena o penas impuestas Duración:
Años Meses Días Fecha de extinción de la misma

..... de de 19.....

EL DIRECTOR,

ESTADISTICA PENITENCIARIA

Hoja de recluso

Prisión de
Apellidos y nombre
Sexo Edad Estado civil

DATOS BIOPSIQUICOS

Talla Peso Capacidad torácica
¿Corresponde su edad fisiológica a su edad matemática?
Deformidades
Mutilaciones
Defectos físicos en los sentidos: Vista Oído
Ofato y gusto Tacto
Otros defectos sensoriales orgánicos o funcionales
¿Es fácilmente sugestionable? ¿Apagada?
Imaginación: ¿Exaltada? ¿Lenta? ¿Sostenida?
Atención: ¿Rápida? ¿Concentrada? ¿Difusa?
Memoria: ¿Buena? ¿Deficiente? ¿Pronta? ¿Lenta?
Inteligencia: ¿Clara? ¿Oscura?
Voluntad: ¿Enérgica? ¿Débil? ¿Abulíca?
Temperamento predominante: ¿Ciclotímico? ¿Esquizotímico?
Carácter predominante: ¿Introvertido? ¿Extravertido?
Personalidad: ¿Acusada? ¿Anónima? ¿Equibrada?
¿Extravagante?

DATOS PSIQUIÁTRICOS

Tipo degenerativo: ¿Esquizoide? ¿Cicloide? ¿Epileptoide?
¿Histeroide? ¿Paranoide? ¿Padece perversiones sexuales?
¿Es toxicómano? ¿Padece psicosis? ¿Neurosis? ¿Es epiléptico? ¿Histérico? ¿Padece otra enfermedad esquizofrénica u oligofrénica?

DATOS SOCIOLOGICOS

Cultura: ¿Elemental? ¿Media? ¿Superior?
Moral: ¿Posee ideas morales? ¿Qué conducta observa?
Religión: ¿Posee ideas religiosas? ¿Practica la religión?
Profesión: Ocupación o modo de vivir ¿Es asalariado?
Situación económica: ¿Acomodada? ¿Media? ¿Baja? ¿Miseria?
Comportamiento con la familia: ¿Afectivo? ¿Atende a sus necesidades?
Comportamiento en el medio en que viva: ¿Era sociable? ¿Era violento?

..... de de 19.....

EL DIRECTOR,

ESTADÍSTICA DE LIBERTAD VIGILADA

Movimiento de liberados

Mes de de 19

	Por concesión de la libertad condicional		Por indulto		Por disposición de la jurisdicción de Vagos y Maleantes		Por disposición de otras autoridades		TOTAL	
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.
Existentes al final del mes anterior.										
Altas durante el mes										
SUMA										
Bajas durante el mes										
Existentes al final del mes										

ESTADÍSTICA PENITENCIARIA

Hoja penitenciaria

Prisión de

Apellidos y nombre

Sexo Edad Estado civil

Actos culturales ¿Aprendió a leer y escribir?

¿Cursó alguna enseñanza? (Dígase cuál)

Actos laborales Si aprendió algún oficio ¿cuál?

Si se dedicó a algún trabajo, ¿cuál?

Actos de redención Forma de redimir: por esfuerzo intelectual

por el trabajo manual

Tiempo redimido

Conceptuación en el trabajo

¿Estaba afiliado a los seguros sociales?

Premios y sanciones Premios

Número de sanciones: por falta grave

por falta delictiva

Fin de la privación de libertad ¿Cumplimiento de condena?

¿Indulto?

¿Amnistía?

¿Perdón del ofendido?

¿Revisión?

¿Fallecimiento?

..... de de 19

EL DIRECTOR,

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Caballería don Justo Villena Melgares.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Caballería don Justo Villena Melgares, con destino en el Regimiento Dragones Pavia núm. 4, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32), pasando a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la industria de don Julio Rodríguez Villar, con domicilio social en Madrid, calle Marques de Urquijo, núm. 26, y Guzmán el Bueno, núm. 2, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Agente de Ventas en la demarcaciones de Melilla, Ceuta y todo el Marruecos, fijando su residencia en Villa Nador (Melilla). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de tercera clase al Brigada de Complemento de Artillería don Juan Mascaró Yáñez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede clasificado para ocupar destinos de tercera categoría especificados en el artículo sexto de la indicada disposición el Brigada de Complemento de Artillería don Juan Mascaró Yáñez, en situación de Reemplazo voluntario, que pasa a la de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa de Transportes Dopico, propiedad de don Maximino Dopico Vilavov, con domicilio en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), avenida del Generalísimo, núm. 17-b, entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Vigilante de Taller y Almacén, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, al Sargento de Complemento de Artillería don Gabriel Ribas Gomila.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de Artillería don Gabriel Ribas Gomila, actualmente en la de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Junta de Obras del Puerto de Algeciras por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en Montuiri (Mallorca). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Brigada de Complemento de Infantería don Pablo Riesco Pérez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Brigada de Complemento de Infantería don Pablo Riesco Pérez, actualmente en la de «Colocado», en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Hospital Militar de Las Palmas, por Orden de esta Presidencia del día 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Coquilhatville (Congo Belga), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Málaga. El interesado, que queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), deberá atenerse a cuanto sobre residencia en el extranjero se establece en la Orden de esta Presidencia del día 9 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), por la que se otorga análoga situación a diferente personal del Ejército de Tierra.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de la Legión don Antonio Mascareñas Pereira.

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de la Legión don Antonio Mascareñas Pereira, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de este Departamento del día 10 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 232), cause baja en la misma por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se anuncia la vacante de Auxiliar administrativo en la Subsidiaria de Palma de Mallorca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (CAMPSA).

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354), relativa a concurso para cubrir vacantes de Auxiliares administrativos en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Se convoca por la presente la plaza de Auxiliar administrativo en la Subsidiaria de Palma de Mallorca de la referida Compañía, para ser cubierta por el personal y con arreglo a las Bases que en la referida disposición se preceptuaban.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que a continuación se relaciona.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se nombra aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que a continuación se relaciona, el cual queda clasificado para ocupar destinos de tercera clase.

EJERCITO DE TIERRA

BRIGADAS

Inf. ^a M. B. D. Tomás Mielgo Santamaría	Del Regimiento Cazadores Montaña número 6.
Idem D. Rafael Gómez Romero	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Bartolomé Aragón Marchante	De Reemplazo Voluntario en la Segunda Región Militar (plaza de Jerez de la Frontera, Cádiz).
Idem D. Matías Alastruey Oliván	De Reemplazo Voluntario en la Quinta Región Militar (plaza de Huesca).
Idem D. Antonio Ramírez Ortega	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Francisco Porras Bernal	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Trinidad Cortés Casas	De Reemplazo Voluntario en Marruecos (plaza de Melilla, Marruecos).
Caballería ... D. Manuel Blanco Berrocal	Del Grupo Regulares Tetuán número 1.
Ingenieros ... D. Victoriano de las Heras López	De Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).
Infantería ... D. Samuel Merchán González	De Reemplazo Voluntario en la Cuarta Región Militar (plaza de Olot, Gerona).
Idem D. Antonio Aguilar Jiménez	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Francisco Cervera Ramos	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Juan González López	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Rafael Rojas Amaya	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Rafael Villalba Prieto	De Reemplazo Voluntario en la Segunda Región Militar (plaza de Sevilla).

SARGENTOS

Infantería ... D. Elías Araújo López	Del Regimiento Milán número 3.
Idem D. Juan Martorell Ferrer	Del Regimiento Palma número 47.
Idem D. Juan Taltavull Cardona	Del Regimiento Palma número 47.
Idem D. Juan Castro Llerida	De la Capitania General de la Segunda Región Militar.
Idem D. Mariano Fernández Rivero	De Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).
Idem D. Clemente Mellado Hernández	De Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Almaraz de Tajo, Cáceres).
Idem D. Cándido Sánchez Salgado	De Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Mérida, Badajoz).
Idem D. José González España	De Reemplazo Voluntario en la Segunda Región Militar (plaza de Villamanrique de la Condesa, Sevilla).
Idem D. Jacinto Gutiérrez González	De Reemplazo Voluntario en la Segunda Región Militar (plaza de Vilchez, Jaén).
Idem D. José Luna Guerrero	De Reemplazo Voluntario en la Tercera Región Militar (plaza de Castielfabil, Valencia).
Idem D. Julio Elías Tejado	De Reemplazo Voluntario en la Sexta Región Militar (plaza de Laguna de Cameros, Logroño).
Idem D. Moisés Quintana Dueñas	De Reemplazo Voluntario en la Sexta Región Militar (plaza de El Cortijo, Logroño).
Idem D. Fortunato Chaco Zugasti	De Reemplazo Voluntario en la Sexta Región Militar (plaza de Pamplona, Navarra).
Idem D. José García Martín	De Reemplazo Voluntario en la Octava Región Militar (plaza de Puebla del Caramiñal, La Coruña).
Idem D. Jesús Domínguez Martín	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Dionisio Franco Gutiérrez	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. Fortunato Goñi Rezusta	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Idem D. José Parlo Machuca	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
La Legión ... D. Joaquín Santiago Rodríguez	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Caballería ... D. Félix Fernández Mateos	De Reemplazo Voluntario en la Primera Región Militar (plaza de Hontoria, Segovia).
Idem D. Antonio Rodríguez Espina	De Reemplazo Voluntario en la Segunda Región Militar (plaza de Sevilla).
Idem D. Antonio Matas López	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).
Artillería ... D. Juan Monferrer Segura	Del Regimiento Costa de Menorca.
Ingenieros ... D. Perfecto López Ogando	Del Centro Transmisiones del Ejército (Destacado en Algeciras).
Idem D. Santos Martín Grego	De Reemplazo Voluntario en la Segunda Región Militar (plaza de Cañtellana, Sevilla).
Idem D. Alejo de la Torre Luengo	De Reemplazo Voluntario en la Séptima Región Militar (plaza de Peromingo, Salamanca).
Idem D. Victor Muñoz Higuero	De Reemplazo Voluntario en la Novena Región Militar (plaza de Málaga).

Madrid, 16 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete.

ARTÉS (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 1.000 pesetas por plus de carestía de vida y 1.500 pesetas por servicios extraordinarios.

BALENYÁ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

BALENYÁ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 500 pesetas anuales por

recaudador de algunos impuestos municipales, cubriendo prestar una fianza en metálico de 10.000 pesetas.

CALDAS DE MONTBUY (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

GAVÁ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 15 por 100 de plus de carestía de vida.

GAVÁ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

MANLLEU (Barcelona):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de

sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MOYÁ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Como encargado del parque municipal, deberá poseer conocimientos de jardinería.)

RUBÍ (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SAN BAUDILIO DE LLOBREGAT (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante cuartelillo.—Dotada con 6.950 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

ESPARRAGUERA (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil pre-

- genero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. El Ayuntamiento podrá utilizar al designado en cargos similares por nuevo acoplamiento o reforma de los servicios.
- ESPARRAGUERA (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem idem id.
- MONTESQUIÚ (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil encargado arbitrios.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- PINEDA (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.
- PRAT DE LOBREGAT (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Tres de Sereno.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- PRAT DE LOBREGAT (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Dos de Alguacil.—Idem idem id.
- CASTELLBELL Y VILAR (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- OLESA DE MONTSERRAT (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- PINEDA (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil pregonero.—Idem id. id.
- RUBÍ (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.
- SAN FRUCTUOSO DE BAGES (Barcelona):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.
- PALMA DE MALLORCA (Baleares):**
Ayuntamiento.—Treinta y cuatro de Policía municipal.—Dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Los que soliciten estas plazas deberán acompañar a la instancia de petición certificado de tener como mínimo 1,685 metros de talla.)
- POLLENSA (Baleares):**
Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal rural.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual.
- BRIVIESCA (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- VILVESTRE DEL PINAR (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil ordenanza.—Idem id. id.
- VILVESTRE DEL PINAR (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia del monte.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de las multas de las denuncias que formule.
- PEÑARANDA DE DUERO (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- SALAS DE LOS INFANTES (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.
- CANICOSA DE LA SIERRA (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Policía urbana.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- CASTRO-OBARTO (Burgos):**
Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, Una de Alguacil.—Idem id. id.
- MEDINA DE POMAR (Burgos):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.
Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem idem id.
- FUENLABRADA DE LOS MONTES (Badajoz):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.
- ALCÁNTARA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Ayuntamiento.—Una de Guardia rural. Idem id. id. (Será Guardia de la presa-embalse de aguas del río Martín, obligado a efectuar la limpieza del depósito de toma del suministro.)
Ayuntamiento.—Una de voz pública vigilante del matadero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Estará a las órdenes del encargado de arbitrios a efectos de la cobranza de los mismos.)
- ALBALA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.
- GUÍJO DE CORIA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- MALPARTIDA DE PLASENCIA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Será agregado en caso de necesidad al personal peones de obras públicas sin que por ello tenga aumento de remuneración.)
- POZUELO DE ZÁRZÓN (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- HUÉLAGA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia alguacil.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.
- CASAR DE CÁCERES (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Para prestar servicio de Policía urbana y rural.)
Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- TORREJONCILLO (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.
- CUACOS (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil municipal voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, casa y luz.
- ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHES (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal de campo.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- RÍOLOBOS (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 875 pesetas por plus de carestía de vida.
- VILLAMESÍAS (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- TORNAVACAS (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- ARROYOMOLINO DE LA VERA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Idem id. id.
- SANTIBÁÑEZ EL ALTO (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 500 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida.
- MONTEHERMOSO (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- CAÑAMERO (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.
- CUACOS (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Policía municipal sereno.—Idem id. id.
- MORCILLO (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- RUANES (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.
- VILLANUEVA DE LA VERA (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.
- TALABÁN (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Idem id. id.
- MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y el 50 por 100 de las multas por infracción a bandos.
- ALISEDÁ (Cáceres):**
Ayuntamiento.—Una de Guardia urbana.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 900 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

CARCABOSO (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias anuales.

SERRADILLA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

LOS BARRIOS (Cádiz):

Ayuntamiento.—Diez de Agentes de arbitrios.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamiento.—Dos de Guardias urbanas.—Idem id. id.

Ayuntamiento.—Dos de Guardias de monte.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 50 pesetas de gratificación mensual para sostenimiento de la caballería que montan, que tendrá que ser de la propiedad del guarda.

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Siete de Agentes vigilantes.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más 360 pesetas de plus de carestía de vida.

Ayuntamiento.—Una de Alguacil ordenanza Casa Capitular.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, más 2.596,10 pesetas de plus de carestía de vida.

Ayuntamiento.—Una de Guarda de almacén.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, más 1.276,10 pesetas de plus de carestía de vida.

Ayuntamiento.—Una de Portero Hospital Municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual más 1.876,10 pesetas de plus de carestía de vida.

ESPERA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia rural.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

OLVERA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Una de Enfermero del Hospital Municipal.—Dotada con pesetas 6.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamiento.—Una de Portero del Hospital Municipal.—Idem id. id.

ALCALÁ DEL VALLE (Cádiz):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PRADO DEL REY (Cádiz):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 300 pesetas de gratificación de uniforme.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA (Cádiz):

Ayuntamiento.—Una de Agente de exacciones y arbitrios.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ENTRÍN BAJO (Badajoz):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MARTORELL (Barcelona):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbana.—Idem id. id.

CALIG (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 600 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

CASTELLNOVO (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas y dos pagas extraordinarias anuales.

TORRELANCA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil pregonero portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y cuatro pesetas por bando o pregón que publique a requerimiento de particulares.

CINTORRES (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CANET LO ROIG (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil voz pública.—Idem id. id.

SEGORBE (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

SEGORBE (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Auxiliar brigada de obras.—Idem id. id.

ESLIDA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 320 pesetas por plus de carestía de vida.

VALL DE UXÓ (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Alguacil pregonero.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

GATOVA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

LA JANA (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

ONDA (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 de plus de carestía de vida. (Deberá acreditarse poseer talla mínima de 1,700 metros.)

SAN MATEO (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Alguacil.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

PENÍSCOLA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 2.800 pesetas de sueldo anual, 1.900 pesetas de plus de carestía de vida y 391,76 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.

ALMENARA (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TRAGUERA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.

VILLAVIEJA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

CAUDIEL (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

MONCÓFAR (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 75 pesetas mensuales de plus de carestía de vida.

CHILCHES (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

SAN RAFAEL DEL RÍO (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem id.

BECHI (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

NULES (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Agente vigilancia.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SIERRA DE ENGARCERÁN (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id.

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

OLOCÁU DEL REY (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Guarda rural.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual.

PUEBLA DE ARENOSO (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, gozando de vivienda.

RIBESALVES (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 525 pesetas por plus de carestía de vida.

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 435 pesetas de plus de carestía de vida.

USERAS (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

VILLAFAMES (Castellón):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

PERALEDA DE LA MATA (Cáceres):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil ordenanza.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

FUENCALIENTE (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Alguacil.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALMODÓVAR DEL CAMPO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse poseer talla mínima de 1,70 metros.)

ALMODÓVAR DEL CAMPO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Voz pública.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y tres pagas extraordinarias.

CABEZARADOS (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ARGAMASILLA DE CALATRAVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de la Policía urbana.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El servicio será nocturno.)

ALMADÉN (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALMADÉN (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Tres de Vigilante arbitrios.—Idem id. id.

INFANTES (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano.—Idem id. id.

TOMELLOSO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia encargado limpieza paseos.—Idem id. id.

CARRIÓN DE CALATRAVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de la Policía municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y quinquenios del 10 por 100.

NAVALPIÑO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

VILLANUEVA DE SAN CARLOS (Ciudad Real)

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y una subvención por trabajos en el Juzgado de Paz, eventual, de 300 pesetas.

CORRAL DE CALATRAVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CORRAL DE CALATRAVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza voz pública.—Idem id. id.

VILLAHERMOSA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

FONTANAREJO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Idem id. id.

SOCUÉLLAMOS (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

SOCUÉLLAMOS (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Portero ordenanza.—Idem id. id.

PUERTOLLANO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Seis de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual.

PUERTOLLANO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Nueve de Vigilante de arbitrios.—Idem id. id.

PUERTOLLANO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de parques y jardines.—Idem id. id.

PUERTOLLANO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Policía de la circulación.—Dotada con 7.150 pesetas de sueldo anual.

ALCUBILLAS (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

ARGAMASILLA DE ALBA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

HINOJOSA DE CALATRAVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TOMELLOSO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Guardia segundo.—Dotada con 4.666,66 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TORRENEVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SOLANA DEL PINO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

BOLAÑOS DE CALATRAVA (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

VILLAFRANCA DEL CID (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante-Sereno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALTURA (Castellón):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

IZNÁJAR (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia muni-

cipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de 541,66 pesetas cada una, más otra paga en concepto de plus de carestía de vida, igualmente de 541,66 pesetas.

IZNÁJAR (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza.—Idem id. id.

VALSEQUILLO (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Policía municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y 700 pesetas por plus de carestía de vida.

LUQUE (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia Policía municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

AÑORA (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

HORNACHUELOS (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

POSADAS (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

POSADAS (Córdoba):

Ayuntamiento.—Tres de Vigilante de arbitrios.—Idem id. id.

DOÑA MENCIA (Córdoba):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

CAÑADA DEL HOYO (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

VILLAGARCÍA DEL LLANO (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. id.

EL PROVENCIO (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. id.

FUENTE EL FRESNO (Ciudad Real):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.

ALIAGUILLA (Cuenca):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia rural de campo.—Idem id. id.

LOS HINOJOSOS (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Guardia urbano.—Idem id. id.

VALERA DE ABAJO (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil municipal.—Idem id. id.

ALBALATE DE LAS NOGUERAS (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem id. id.

BELMONTE (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, premio del 10 por 100 de las multas que impongan y el 5 por 100 de los arbitrios que recaude.

LAS PEDROÑERAS (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MONREAL DEL CAMPO (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

LA CIERVA (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

FUENTELESPINO DE HARO (Cuenca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil Pregonero.—Idem id. id.

LA ESCALA (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. idem.

SARRIÀ DE TER (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem idem id.

ANGLÉS (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno municipal.—Idem id. id.

BREDA (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

SAN HILARIO SALM (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. idem.

TORROELLA DE MONTGRÍ (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Sereno.—Idem idem id.

CASTELLFOLLIT DE LA ROCA (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

RIPOLL (Gerona):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal nocturno.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PORT-BOU (Gerona):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

ALBUÑÁN (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Idem id. id.

SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. idem.

MONTEFRÍO (Granada):

Ayuntamiento.—Dos de Agente de la Policía Urbana.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MONTEFRÍO (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

MONTEFRÍO (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Jefe del Servicio de Limpieza.—Dotada con 18 pesetas de jornal diario, más dos pagas extraordinarias.

ALGARINEJO (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

ALGARINEJO (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal diurno.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual. (Con destino en la aldea de Fuentes de Cesna.)

HUÉSCAR (Granada):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual.

FERRERA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

BAZA (Granada):

Ayuntamiento.—Siete de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

BUBIÓN (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Subalterno alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Misiones, las que le encomiende el Ayuntamiento y Juzgado de Paz.

BAZA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Lector y cobrador de aguas.—Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

DÓLAR (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

MATRENA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. idem.

TURÓN (Granada):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. idem.

VÉLEZ BENAUDALLA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

PAMPANEIRA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Subalterno alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Misiones, las que le encomiende el Ayuntamiento y Juzgado de Paz.

SANTA FÉ (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Idem id. id.

ALBUÑUELAS (Granada):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal de campo.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALBUÑUELAS (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Dotada con 5.300 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALBOLOTE (Granada):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia urbana.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 15 por 100 de plus de carestía de vida.

GOR (Granada):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

JUVILES (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

PIÑAR (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil portero.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas para equipo y vestuario.

CHAUCHINA (Granada):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ARMALLONES (Guadalajara):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

SIGÜENZA (Guadalajara):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno (Sereno).—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 968 pesetas en concepto de plus de carestía de vida.

VILLABONA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

PASAJES (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Seis de Guardia municipal urbano.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ZUMAYA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Sin perjuicio de los servicios diurnos que puedan encomendársele cuando las necesidades lo demanden.)

FUENTERRABÍA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Dos de Guardia municipal diurno.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

RENTERÍA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Seis de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

VERGARA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Tres de Policía municipal diurno.—Idem idem id.

VERGARA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Una de Policía municipal nocturno.—Idem id. id.

IRÚN (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Cuatro de Guardia municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más 1.625 pesetas en concepto de vicío cara. (Deberá acreditarse talla no inferior a 1,700 metros.)

FUENTERRABÍA (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Una de Guardia de arbitrios.—Dotada con 5.000 pesetas de

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se separa de su cargo al Secretario de la Justicia Municipal don Enrique M. Archibell Sabio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique M. Archibell Sabio, Secretario del Juzgado Comarcal de Alhama de Granada (Granada), contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, de fecha 14 de noviembre de 1953, por el que se le separa del cargo de Secretario de la Justicia Municipal, Este Ministerio, teniendo en cuenta que en el expediente instruido aparece probada la comisión de hechos comprendidos en el apartado F) del artículo noveno del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, y que en su tramitación no se ha infringido precepto legal alguno ha acordado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 del mismo, desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar el acuerdo de separación del expedientado en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal, causando baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que se acuerda el traslado de don Joaquín Fernández Iglesias, Agente del Juzgado de Paz de Vilaboa (Pontevedra), al de Barro, de la misma provincia.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1953, por la que se rectifica la categoría de diversos Juzgados en virtud del censo de población actualmente vigente,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado segundo del artículo 13, en relación con el 57 del mismo, ha acordado que con Joaquín Fernández Iglesias, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Paz de Vilaboa (Pontevedra), de población inferior a 5.000 habitantes, según el citado censo, pase trasladado a Barro, de la misma provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se declara renunciante a don Vicente Sánchez Tenllado, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 7 de junio de 1949, que modifica el Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal a don Vicente Sánchez Tenllado, por no haberse posesionado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Mijas

suelo anual y dos pagas extraordinarias.

ZARAÚZ (Guipúzcoa):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual; además de la misión de su cargo, tendrá la de recaudación de arbitrios y vigilancia de los artículos sujetos a tasa e impuestos de carácter municipal.

GIBRALEÓN (Huelva):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante de arbitrios municipales.—Dotadas con pesetas 5.000 de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 750 pesetas de plus de carestía de vida.

SANTAOLALLA DEL CALA (Huelva):

Ayuntamiento.—Una de Guarda rural. Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

ALOSNO (Huelva):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia municipal.—Idem id. id.

CASTAÑO DE ROBLEDO (Huelva):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

CARTAYA (Huelva):

Ayuntamiento.—Una de Guarda rural. Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

GIBRALEÓN (Huelva):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

OLALLA DEL CALA (Huelva):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Idem idem id.

TARDIENTA (Huesca):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil-Voz pública.—Idem id. id.

SELGUA (Huesca):

Ayuntamiento.—Una de Guarda municipal jurado (rural).—Dotada con pesetas 600 de sueldo mensual.

CASTEJÓN DEL PUENTE (Huesca):

Ayuntamiento.—Una de Guarda municipal jurado.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Este Municipio sólo precisa estos servicios durante tres meses al año, o sea mientras se hallan los frutos de verano en el campo.)

CHILLUÉVAR (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil ordenanza.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

GUARROMÁN (Jaén):

Ayuntamiento.—Dos de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

JIMENA (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal nocturno.—Idem id. id.

BARBASTRO (Huesca):

Ayuntamiento.—Cuatro de Policía municipal.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

rias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

NAVAS DE SAN JUAN (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Cabo de serenos.—Dotada con 5.750 pesetas de sueldo anual.

TORREDEL CAMPO (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El servicio es de ocho horas diarias en turnos de día y noche, que se cambian por semanas.)

TORREQUEBRADILLA (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CABRA DE SANTO CRISTO (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual.

CABRA DE SANTO CRISTO (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

LOS VILARES (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal, Vigilante nocturno.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

SILES (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

SORIHUELA DEL GUADALIMAR (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Dotada con 5.110 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más 500 pesetas anuales de gratificación.

SORIHUELA DEL GUADALIMAR (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Alguacil del Juzgado de Paz y repartidor de telegramas.—Dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

CAMBIL (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

CAMBIL (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Guardia municipal.—Idem id. id.

ALBÁNCHEZ DE UBEDA (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de idem.—Idem id. idem.

FUERTE DEL REY (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Vigilante nocturno.—Idem id. id.

TORREPEROGIL (Jaén):

Ayuntamiento.—Tres de Guardia urbano.—Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

TORREPEROGIL (Jaén):

Ayuntamiento.—Una de Ordenanza de oficinas.—Idem id. id.

(Continuar.)

(Málaga), para la que fué nombrado, dentro del plazo posesorio que le fué concedida, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1954 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de enero último, para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Castro de Rey (Lugo).—Don Jesús Castro Ballesteros.

Parres (Oviedo).—Don Emilio Conca Gil.

Burguillos del Cerro (Badajoz).—Don Juan Angel Rodríguez Fernández.

Puebla de los Infantes (Sevilla).—Don Adolfo Gayango Gutiérrez.

Villanueva del Fresno (Badajoz).—Don Juan Sotomayor Archidona.

Trebujena (Cádiz).—Don Joaquín Arriaza Macías.

Torralba de Calatrava (Ciudad Real).—Don Agustín Torres Lara.

Periana (Málaga).—Don José Prieto Ramirez.

Almócóvar del Río (Córdoba).—Don Juan Galán y Cáceres.

Casares (Málaga).—Don José Gómez Aranda y Sotomayor.

Allande (Oviedo).—Don Fidel Rodríguez Román.

Puebla de Don Fadrique (Granada).—Don Adrián Burgos Camacho.

Ceé (La Coruña).—Don Jesús Fernández y González de Dema.

Monfero (La Coruña).—Don Vidal Fernández Artamendi.

Césuras (La Coruña).—Don José Dacal Rodríguez.

Mondariz-Pueblo (Pontevedra).—Don José Amil Fernández.

Buján (La Coruña).—Don Ramiro Barrio Santiso.

El Paso (Santa Cruz de Tenerife).—Don Pedro Francisco Piqueras Pérez.

Luque (Córdoba).—Don Alfonso Castellón Melgares.

Camargo (Santander).—Don Santos Romera Martínez.

Almedinilla (Córdoba).—Don Salvador Estévez Sánchez.

Incio (Lugo).—Don José Lolo Porto.

Bayona (Pontevedra).—Don Baldomero Vázquez Gorjón.

Santa Eulalia del Río (Baleares).—Don Vicente Bañuls Bañuls.

La Carlota (Córdoba).—Don José Román de León.

Castillo de Locubín (Jaén).—Don Antonio Chapa Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de marzo de 1954 por la que se dispone la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del funcionario del Cuerpo de Prisiones don Luis Naya Alayeto.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia cursado a este Centro directivo por la Ilustísima Audiencia Provincial de Lérida, como asimismo el informe emitido por la Secretaría Técnica de la Dirección General de Prisiones, acreditando haberle sido impuesta, con fecha 20 de enero del año en curso, la pena de tres años de suspensión del cargo de Guardián de Prisiones y multa de dos mil quinientas pesetas, al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Luis Naya Alayeto, destinado en la Prisión Provincial de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por V. I., y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del referido funcionario, por estimarle desmerecido en su concepción y ser incompatible el delito cometido con el ejercicio de su profesión funcional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Sanz San Bruno, Agente del Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Sanz San Bruno, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Villarcayo (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1954 por la que se admite al servicio activo a don Emilio Rojo Cabana, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Emilio Rojo Cabana, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Redondela (Pontevedra), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo

legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se acuerda el cese de los Oficiales Habilitados provisionales que se expresan y que prestan sus servicios en los Juzgados que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de los Oficiales Habilitados provisionales de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan y que prestan sus servicios en los Juzgados que también se expresan, por haber ingresado en la cuarta categoría del Secretariado:

D. José Amil Fernández.—Lavadores (Pontevedra).

D. Ramiro Barrio Santiso.—Palas del Rey (Burgos).

D. Adrián Burgos Camacho.—Aguilas (Murcia).

D. Emilio Conca Gil.—Alberique (Valencia).

D. Antonio Chapa Sánchez.—Chelva (Valencia).

D. José Gómez Aranda y Sotomayor. Cabrá de Santo Cristo (Jaén).

D. José Román de León.—Montoro (Córdoba).

D. Fidel Rodríguez Román.—Jaca (Huesca).

D. Baldomero Vázquez Gorjón.—Molins de Rey (Barcelona).

D. Salvador Estévez Sánchez.—Nijar (Almería).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se promueve a don Mario Navarro Rodríguez a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien proponer a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Mario Navarro Rodríguez, con destino en el Juzgado Municipal de Las Palmas número 2, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia voluntaria de don Eusebio Seraffín Gamundi Carceller.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se promueve a don Gonzalo Guzmán de la Guardia a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, a don Gonzalo Guzmán de la Guardia, con destino en el Juzgado Municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos de la del día 1 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia voluntaria de don Francisco García Amengual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores a don Luis Ordóñez Claros.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que por conducto de V. E. eleva a este Departamento la Sección IV de ese Consejo, Directiva, de los Tribunales Tutelares de Menores, y de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley Orgánica de aquéllos, Texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Cáceres a don Luis Ordóñez Claros, Letrado, y que reúne las demás condiciones legales.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los aspirantes que se relacionan, y designándoles a servir las Secretarías que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo y en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, a los aspirantes que se relacionan, que figuran con los números que se citan en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobada por Orden de 1 de junio de 1953.

Dichos funcionarios servirán las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia que se expresan y percibirán el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que les correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de dicha Ley:

1. D. Enrique Presa Santos. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Herrera del Duque.

2. D. Vicente Luis Gomis Cebrián. Secretaría del Juzgado de Calamocha.

3. D. José María Escoda Abella. Secretaría del Juzgado de Pina de Ebro.

4. D. Julián Domingo Salgado Díez. Secretaría del Juzgado de Belorado.

5. D. Paulino de la Peña Fonfría. Secretaría del Juzgado de Tamarite de Litera.

6. D. César Gómez de la Serna Núñez. Secretaría del Juzgado de Alcántara.

7. D. Mario Buisán Bernad. Secretaría del Juzgado de Valderrobres.

8. D. Manuel Avila Romero. Secretaría del Juzgado de Huelva.

9. D. Martín Otero Fernández. Secretaría del Juzgado de Sedano.

10. D. Victoriano Fuente Pino. Secretaría del Juzgado de Aliaga.

11. D. Manuel Sánchez Rodríguez. Secretaría del Juzgado de Hoyos.

12. D. Francisco José López Camacho. Secretaría del Juzgado de Castellote.

13. D. Antonio Vaquero Muñoz. Secretaría del Juzgado de Puerto Arcefe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 6 de marzo de 1954 que aprobaba la distribución entre las Diputaciones de Régimen Común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de sesenta millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con veintinueve céntimos, como remanente del ejercicio de 1951 del Fondo de Corporaciones Locales en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En la columna de «Distribución», la cantidad correspondiente a Valladolid dice 392.395,15, debiendo poner 392.505,15.

Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1953 que aprobaba la nueva modalidad de Seguro, denominada «Seguro de Vida con Capital Eventual Adicional».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice «...así como el clausurado de los apéndices...», debe decir «...así como el clausurado de los apéndices...»

Rectificación a la Orden de 4 de marzo de 1954 que declaraba excluidos de las disposiciones que regulan la Zona de Seguridad Fiscal, creada por Decreto de 10 de noviembre de 1942, determinados géneros.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice «...sin perjuicio de que sean excluidos nuevamente...», debe decir «...sin perjuicio de que sean incluidos nuevamente...»

Rectificación a la Orden de 26 de febrero de 1954 que concedía los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material docente destinado al Instituto Nacional del Cáncer.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice «...un monitor de radiación 1043O, un registrador...», debe decir «un monitor de radiación 1043C, un registrador...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncia concurso para contratar los trabajos de acometida en alta tensión a las redes de las fábricas de electricidad suministradoras de energía al Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Se convoca concurso público para contratar los trabajos de acometida en alta tensión a las redes de las fábricas de electricidad suministradoras de energía al Palacio de Comunicaciones de Madrid, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de abril de 1915.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicha dependencia, a la apertura de las proposiciones presentadas, a las formalidades reglamentarias.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 9 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los 21 Auxiliares provisionales que figuran en la relación adjunta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria anunciada por Orden de este Departamento de 17 de julio de 1951, para el ingreso en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas; vista asimismo el acta de calificación definitiva formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con arreglo a la puntuación alcanzada en los ejercicios de ingreso, en el período de prácticas y en el examen final por los 21 Auxiliares provisionales, cuyos nombres, apellidos y respectivas puntuaciones totales figuran en la adjunta relación, que comienza con don José Llorio y Collado y termina con don Basilio Hontoria y Benito, y que han re-

pedido las aludidas prácticas, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la condición 16 de la citada Orden de convocatoria, y habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos en la indicada Orden.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta aludida y declarar aptos a los aludidos Auxiliares provisionales para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, confiriéndoles el nombramiento de Auxiliar de tercera clase, con seis mil pesetas de sueldo anual, más una mensualidad extraordinaria en el mes de julio y otra en el de diciembre, en vacantes que existen actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de su empleo.

Debiendo ser colocados en el Escalafón de su clase, con arreglo a lo dispuesto en la citada condición 16 de la repetida Or-

den de convocatoria y en el número 3.º de la de 4 de agosto de 1953, y dadas las puntuaciones obtenidas, por el mismo orden en que aparecen relacionados y a continuación el Auxiliar de tercera clase don Enrique Lesarri y Rodríguez, que ocupa en la actualidad el último de dicha clase, por haberle sido concedido el ingreso, en el indicado lugar, por Orden de 3 de noviembre último, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Telegrafistas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

RELACION QUE SE CITA

Núm.	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. José Lorrio y Collado	41,538
2	D. José Sánchez y Carmona	40,906
3	D. José Luis López y Carrillo	39,232
4	D. Fabio José Avila y Hernández	38,919
5	D. Cristóbal Gálvez y Sánchez	37,862
6	D. Waldo Martínez y Pérez	37,224
7	D. Ricardo Acosta y Díaz	36,478
8	D. José Ramón Valencia y Martín	36,271
9	D. Emilio Serafin García y Pazo	35,745
10	D. Ramiro Andrés y Contreras	35,600
11	D. José María Peña y de la Mier	35,212
12	D. Luis Francisco González de la Huebra y Gordo	35,071
13	D. Antonio Domínguez y Hernández	34,977
14	D. Antonio Máximo Gallego y Díaz	34,584
15	D. Jesús María Martínez y Salas	34,394
16	D. José Mendiara y Gurria	34,208
17	D. Carmen Ramos y Serrano	34,063
18	D. Bonifacio Martínez y Hernández	34,045
19	D. Antonio Balbas y Bargallo	33,716
20	D. Angel Gil y Díaz	33,480
21	D. Basilio Hontoria y Benito	32,610

Madrid, 9 de marzo de 1954.—Blas Pérez González.

ORDEN de 16 de marzo de 1954 por la que se rectifica la de 12 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 226) que declaraba aprobado con el número que se indica al opositor don Victoriano Muñiz Fernández, para ingreso en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de aprobados por Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 226) para ingreso en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se rectifica la misma en el siguiente sentido:

Donde dice 358 Victoriano Muñiz Fernández..., debe decir 358 Victorino Muñiz Fernández.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso público para premiar diseños que se elijan de modelos oficiales de mobiliario escolar primario.

Ilmo. Sr.: El avance de la moderna técnica en el campo del mobiliario escolar primario, impuesto por las necesidades pedagógicas, exige el establecimiento de nuevos modelos oficiales para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, conforme a los cuales se realicen las adquisiciones en régimen de concurso público, y para mayor garantía de acierto en la elección de los mismos es aconsejable la convocatoria de un concurso público de diseños, exigencia más apremiante en la actualidad, a fin de que deban también ser tenidos en cuenta por los Ayuntamientos en el cumplimiento de las obligaciones que respecto al mo-

biliario escolar les impone la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, lográndose así la uniformidad necesaria del que se concede a las Escuelas por el Estado o las Corporaciones municipales; y, en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se abre un concurso público para la elección de diseños que puedan servir de modelos oficiales para la construcción del mobiliario escolar primario, al que podrán concurrir todos los españoles que lo deseen.

2.º Los proyectos que se presenten podrán referirse a uno o varios de los lotes siguientes:

a) Para pupitres bipersonales, de niños de trece, once, nueve y siete años.

b) Para mesas planas bipersonales, de niños de trece, once, nueve y siete años, con sus sillas.

c) Para mesas planas, de cuatro plazas, para niños de trece, once, nueve y siete años, con sus sillas.

d) Para mesas planas unipersonales, de niños de trece, once, nueve y siete años, con sus sillas.

e) Para mesas redondas de párvulos, de seis plazas, con sus sillas.

f) Para mesas de profesor, con sillón.

3.º Los diseños se presentarán en papel tela o vegetal, y a tinta china, negra, debiendo tenerse en cuenta que su realización tendrá por finalidad la construcción del mobiliario en madera de haya, pino, o de la Guinea española que reúna las condiciones adecuadas.

4.º Cada proyecto que se presente constará de dos láminas, de 21 centímetros de altura por 50 de longitud. En una, se dibujará el modelo de frente, costado y planta, a escala de 1/10, y figurará en su parte derecha inferior el cuadro de medidas aplicable a las distintas edades de los niños. En la otra, se recogerá la perspectiva del modelo.

5.º Las láminas se presentarán dentro de un sobre en blanco, con la inscripción «Para el concurso de diseños de mobiliario escolar, Sección de Creación de Escuelas», y en cuya cubierta se hará constar también el nombre que figure como lema. En el interior de dicho sobre figurará otro de menor tamaño, también cerrado, dentro del cual constará una hoja con el nombre, apellidos y domicilio del concursante, y en su exterior se escribirá el mismo lema adoptado en el sobre de mayor tamaño. Los sobres pequeños no se abrirán sino en el caso de haber sido premiados los proyectos correspondientes a dichos lemas, que se enunciarán también en cada lámina.

6.º El plazo de presentación de pliegos será el de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Departamento, quien entregará recibo con iguales marcas de las que hubiese hecho constar en los pliegos. Terminado dicho plazo se hará entrega de los mismos a la Sección de Creación de Escuelas, relacionados en el índice por triplicado, de los que devolverá uno al Registro General.

7.º Se establece un premio de 3.000 pesetas para cada uno de los proyectos que en cada lote fuese elegido por el Jurado calificador. Este podrá declarar desierto el concurso en su totalidad o en algunos de los lotes.

8.º Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Departamento, que podrá introducir en ellos las modificaciones que estime esenciales para la mejor aplicación como modelos oficiales, entendiéndose que sus autores renuncian a cualquier derecho que tuviesen reconoci-

do y que pudiera impedir la construcción conforme a los mismos del mobiliario por cualquier empresa.

9.º El Jurado calificador estará integrado por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, como Presidente; un Arquitecto escolar y un Director de Grupo escolar de Madrid, designados los dos últimos por la Dirección General

de Enseñanza Primaria. Su fallo se hará público por Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Los trabajos presentados que no hayan obtenido premio podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes de la Sección de Creación de Escuelas, previa presentación del recibo acreditativo de su entrega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
1.649	7.377 bis	D. Eduardo Romero Carbonero.	1.718	7.458	D. Antonio Pons Lloret.
1.650	7.379	D. Aurelio Rodríguez Martín.	1.719	7.459	D. Toribio M. González Suárez.
1.651	7.381	D. Alfredo Benavent Benavent.	1.720	7.460	D. Angel Ciudad-Real Parrilla.
1.652	7.383	D. Macario Martín Pescador.	1.721	7.461	D. José Martos Reche.
1.653	7.385	D. Crisanto Rial Espasaudins.	1.722	7.462	D. Eduardo Gavilá Piera.
1.654	7.386	D. Birino Sacristán Hernando.	1.723	7.463	D. Félix Valencia Pérez Ayala.
1.655	7.387	D. Benjamín Ocaña Escobar.	1.724	7.464	D. Luis del Rosal Castro.
1.656	7.388	D. Lorenzo Torres Barrero.	1.725	7.465	D. Francisco Sánchez de Medina Ayala.
1.657	7.389	D. Celestino Azpurrutia Sanz.	1.726	7.466	D. Roque Pintor Sánchez.
1.658	7.390	D. Antonio Benito Ortega Espeja.	1.727	7.467	D. José Valencia Méndez.
1.659	7.391	D. Juan Puente Sancho	1.728	7.468	D. Diego Martínez Torres.
1.660	7.392	D. Manuel J. Rivera y Rivera.	1.729	7.468	D. Alvaro Sierra de Castro.
1.661	7.393	D. Antonio Rami Ferraz.	1.730	7.470	D. León Sanz García.
1.662	7.395	D. Ramón Saquero Cano.	1.731	7.471	D. Antonio Martínez Pérez.
1.663	7.396	D. Eugenio García Tapia.	1.732	7.472	D. Antonio López Delgado.
1.664	7.397	D. Paulino del Sol García.	1.733	7.473	D. Ricardo Mesia Carballo.
1.665	7.398	D. Acacio Carabajo Sainz.	1.734	7.474	D. Quintín Moreno Treco.
1.666	7.399	D. Valentín Vidal García.	1.735	7.475	D. Julián López Dávila.
1.667	7.400	D. Lidio Nieto García.	1.736	7.476	D. Dámaso Campo García.
1.668	7.401	D. Trinitario Rubio García.	1.737	7.477	D. Antonio Cano Muñoz.
1.669	7.402	D. Tomás Alvarez Díez.	1.738	7.479	D. José Cánovas Caparrós.
1.670	7.403	D. Avellán Moraza Alviz.	1.739	7.480	D. Victorino Regalíza Gómez.
1.671	7.404	D. Tomás Sainz del Río.	1.740	7.481	D. Fernando Alvarez Rodríguez.
1.672	7.406	D. Antonio Jiménez Peinado.	1.741	7.482	D. Nicolás García Utrillas.
1.673	7.407	D. Antonio Roses Barbosa.	1.742	7.483 bis	D. Ricardo A. del Río Herrero.
1.674	7.408	D. Clementino Rodríguez Valdés.	1.743	7.484	D. Rodrigo Jiménez Navarro.
1.675	7.409	D. Julián Escaja Pérez.	1.744	7.485	D. Francisco Fernández Alvarez.
1.676	7.410	D. José María Marrassí Bellver.	1.745	7.486	D. Gregorio Alamillo Gil.
1.677	7.411	D. Joaquín Carmona Ruiz.	1.746	7.487	D. José Quevedo Lorenzo.
1.678	7.413	D. Matías Vela Lile.	1.747	7.488	D. Eliseo Ordiñaga Palatsi.
1.679	7.414	D. Jesús Muñoz de la Calle.	1.748	7.489	D. Manuel M. López Linera Díaz.
1.680	7.416	D. Juan Ortega Lara.	1.749	7.490	D. José Feliciano Troncada Trasante.
1.681	7.419	D. Julián S. Vizcaina Holgado.	1.750	7.491	D. José Tejedor Alonso.
1.682	7.421	D. Juan Gelabert Cresa.	1.751	7.492	D. Matías Díez y Díez.
1.683	7.422	D. José Vergé Martín.	1.752	7.493	D. Guillermo Rodríguez Molcambón.
1.684	7.423	D. Simón Arfente Buj.	1.753	7.494	D. Ramón Grossa Marin.
1.685	7.424	D. Jerónimo J. Recio Sánchez.	1.754	7.495	D. Ignacio García Romero.
1.686	7.425	D. José Chimenea Cabrera.	1.755	7.496	D. Julio Martínez Almonia.
1.687	7.427	D. José León Riego.	1.756	7.497	D. Electo Honorio Díez Tejerina.
1.688	7.428	D. José Mengual Peretó.	1.757	7.498	D. Julio Molina Cebreiro.
1.689	7.430	D. Ramón Martínez Lázaro.	1.758	7.499	D. Francisco González Medina.
1.690	7.431	D. Juan Pujante Martínez.	1.759	7.500	D. Francisco León Carrillo.
1.691	7.431-2	D. Francisco Montecino Rodríguez.	1.760	7.501	D. José María Fernández Menéndez.
1.692	7.431-3	D. Francisco Garratón Sánchez.	1.761	7.502	D. Jesús Folgar Calvo.
1.693	7.431-5	D. Macario Ovejero García.	1.762	7.503	D. Pedro González Chamorro.
1.694	7.431-6	D. José Paredes Mozas.	1.763	7.505	D. Francisco Anibal Alvarez Trejo.
1.695	7.431-7	D. Fernando Moreno Vilches.	1.764	7.506	D. Jesús Arévalo García Mediavilla.
1.696	7.432	D. Arturo Rodríguez García.	1.765	7.507	D. Rafael Angulo Saldaña.
1.697	7.433	D. Julián Hernández Chivares.	1.766	7.508	D. Antonio Quintas Nogueira.
1.698	7.434	D. Juan García Madueño.	1.767	7.509	D. Eulogio Prieto y Prieto.
1.699	7.435	D. Eduardo Candilejo Adame.	1.768	7.510	D. José López y López.
1.700	7.436	D. Julián Vázquez Santos.	1.769	7.511	D. Bonifacio de Cabo Bailes.
1.701	7.437	D. Manuel Prada Tablate.	1.770	7.512	D. Antonio Rodríguez Márquez.
1.702	7.439	D. Juan Díaz de la Torre.	1.771	7.513	D. Emilio García Caparrós.
1.703	7.440	D. Francisco Rueda Pardo.	1.772	7.514	D. Angel Diaz Acuña.
1.704	7.441	D. Antonio Chavarino Gómez.	1.773	7.515	D. Buenaventura Lobato Lacalle.
1.705	7.442	D. A. Eloy Martín Carmona.	1.774	7.516	D. Pedro Rodríguez Martín.
1.706	7.443	D. Alfonso Ortega Fernández.	1.775	7.517	D. Bernabé de Pedro Martínez.
1.707	7.445	D. Francisco Velarde Martínez.	1.776	7.518	D. José María Fernández Martínez.
1.708	7.446	D. Adrián González López.	1.777	7.519	D. Nicolás Montero Barral.
1.709	7.448	D. Joaquín Fernández Caraballo.	1.778	7.520	D. Eduardo Porras Arroyo.
1.710	7.449	D. César Benítez Llanos.	1.779	7.521	D. Juan Fraile Bernal.
1.711	7.450	D. Alfonso García Chamorro.	1.780	7.522	D. Felipe Hernández Urizana.
1.712	7.451	D. Vicente García Otero.	1.781	7.523	D. Moises Alfonso María Casp.
1.713	7.452	D. Antonio Sala Sánchez.	1.782	7.524	D. Manuel Pintado Hernández.
1.714	7.454	D. Tomás C. Delgado Laborda.	1.783	7.525	D. Antonio García Peña.
1.715	7.455	D. Luciano Domingo Lamo Rodríguez.	1.784	7.526	D. Angel T. Rebollo Pachón.
1.716	7.456	D. Eduardo Feijoo Pereira.	1.785	7.527	D. Luis Domínguez Gómez.
1.717	7.457	D. José Manli Montiel.	1.786	7.528	D. Venancio Esteban Guijarro.
			1.787	7.529	D. Antonio Martí Beneito.
			1.788	7.530	D. José Bernabé Quinto.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1.789	7.531	D. Antonio Sebastián Catalán.	1.876	7.625	D. Eleuterio Pérez Rodríguez.
1.790	7.532	D. Narciso Peinaco Gómez.	1.877	7.627	D. Dionisio Aparicio Lozano.
1.791	7.533	D. Francisco Diaz Aranda.	1.878	7.629	D. José Reig Gisbert.
1.792	7.534	D. Virgilio Diaz Puebla.	1.879	7.630	D. Pedro Emilio García Codesal.
1.793	7.535	D. Francisco Oliveros Viurle.	1.880	7.631	D. Agustín Bollo Calvo.
1.794	7.536	D. José Alonso Pérez.	1.881	7.632	D. Manuel Serrano Cruz.
1.795	7.538	D. Angel Rojas Dorado.	1.882	7.633	D. Juan Barrigüete Pulido.
1.796	7.539	D. Isidoro Alonso Carrasco.	1.883	7.634	D. Cándido Herralz Lozano.
1.797	7.540	D. Baldomero Andrés Toledo.	1.884	7.635	D. Agustín Cano Carmona.
1.798	7.542	D. Jaime Porta Rocas.	1.885	7.636	D. Manuel Alonso Pereda.
1.799	7.543	D. Juan Romero Barranco.	1.886	7.637	D. Miguel Silva Prieto.
1.800	7.544	D. Andrés Camahort Carballo.	1.887	7.638	D. Juan Pascual Ortega Latorre.
1.801	7.546	D. Ismael Blas Medina.	1.888	7.639	D. David Moreno y Moreno.
1.802	7.547	D. Augusto de la Vega Fernández.	1.889	7.640	D. Benjamin Rodríguez Rodríguez.
1.803	7.548	D. Francisco García de las Heras.	1.890	7.641	D. Segismundo Lavendeira Diéguez.
1.804	7.549	D. Juan S. Rueda Guerrero.	1.891	7.643	D. Marcelino Carrascal de Pedro.
1.805	7.550	D. José Sánchez García.	1.892	7.644	D. Ramón Comendador Peña.
1.806	7.551	D. Marcial Gozávez Milla.	1.893	7.645	D. Jesús Serranos Hernández.
1.807	7.552	D. Enrique Álvarez de la Fuente.	1.894	7.646	D. Juan Luis Infantes Acosta.
1.808	7.553	D. José Torruella Bueno.	1.895	7.647	D. José L. García Molina.
1.809	7.554	D. Abundio Llamazares Robles.	1.896	7.648	D. Florencio Martínez Alonso.
1.810	7.555	D. Antonio Calcetas García.	1.897	7.649	D. Urbano Fernández Añón.
1.811	7.556	D. Antonio López Ruiz.	1.898	7.650	D. Romualdo Aguilar Jimeno.
1.812	7.557	D. Finamor Guede Fernández.	1.899	7.651	D. Constantino Domínguez Fernández.
1.813	7.558	D. José María Ramos González.	1.900	7.652	D. Lamberto López Elias.
1.814	7.559	D. Francisco Pérez Baeza.	1.901	7.653	D. José Fernández Carles.
1.815	7.560	D. Luis Gámiz Passaas.	1.902	7.654	D. Enrique Asorlin Martín.
1.816	7.561	D. José Arévalo Simón.	1.903	7.655	D. Manuel Fernández Alonso.
1.817	7.563	D. Luis Chaves Ruiz.	1.904	7.656	D. Manuel Fernández González.
1.818	7.564	D. Constantino Herranz García.	1.905	7.657	D. Luis Tormó Catalá.
1.819	7.565	D. Marcelino García Peña.	1.906	7.658	D. Lohengrin Martínez Vidal.
1.820	7.566	D. Luis Pont Ferré.	1.907	7.660	D. Manuel Gutiérrez Sánchez.
1.821	7.567	D. Augusto Blasco Belmar.	1.908	7.661	D. Manuel Muñoz Estévez.
1.822	7.568	D. Julio Merino Vilches.	1.909	7.662	D. Francisco Ortega Puga.
1.823	7.569	D. Luis Benlliure Peris.	1.910	7.663	D. José Ariza Mora.
1.824	7.570	D. Electo Aranda Bueno.	1.911	7.664	D. José Paredes Varela.
1.825	7.571	D. Maximino F. Francia García.	1.912	7.665	D. Demetrio Arribas Benito.
1.826	7.572	D. Miguel Vega García.	1.913	7.666	D. Aniano Benito Hernández.
1.827	7.573	D. Esteban González Fuertes.	1.914	7.667	D. Ricardo López y López.
1.828	7.574	D. Narciso Sánchez y Sánchez.	1.915	7.668	D. Joaquín Ruano Ramírez.
1.829	7.575	D. Rafael Aparicio Fernández.	1.916	7.669	D. Alipio Blanco Ordás.
1.830	7.576	D. Joaquín Lavendá Lanteiro.	1.917	7.671	D. Justino Quero Garzón.
1.831	7.577	D. Luis Martínez Tapia.	1.918	7.672	D. Elias Hecajo Casano.
1.832	7.578	D. Manuel Alfonso Castro Pena.	1.919	7.673	D. Antonio Gestaal Rodríguez.
1.833	7.579	D. José Manuel Jiménez Ardoy.	1.920	7.674	D. Luis Segundo Iglesias Lage.
1.834	7.580	D. Cristóbal Domínguez Rodríguez.	1.921	7.675	D. Juan Gallego Escámez.
1.835	7.581	D. Salvador Cardells Mestre.	1.922	7.677	D. Amaro González Suárez.
1.836	7.582	D. Antonio Gallego Pérez.	1.923	7.678	D. Luis Pérez Prado.
1.837	7.583	D. Francisco Hurtado Moya.	1.924	7.679	D. Alfredo López y López.
1.838	7.584	D. Pedro Mateos Tejedor.	1.925	7.679 bis	D. Marcos Fernández Payo.
1.839	7.586	D. Martiniano Martínez de Castro.	1.926	7.680	D. Juan Lillán Custodio.
1.840	7.587	D. Constantino M. Rodríguez Pablo.	1.927	7.681	D. Francisco Dueñas Morlanes.
1.841	7.588	D. José Lanot Asensio.	1.928	7.681 bis	D. Lisinio Aliaga Serrano.
1.842	7.589	D. Angel Bernardo Fernández Huerta.	1.929	7.682	D. Angel Fernández Luna.
1.843	7.590	D. Gregorio Arnaiz Saiz.	1.930	7.383	D. Alvaro Peña Rojas.
1.844	7.591	D. Angel del Río Inés.	1.931	7.684	D. Ovidio Jaraiz Trejo.
1.845	7.592	D. Bartolomé Moreno Huélamo.	1.932	7.685	D. J. Germán Gutiérrez Vindel.
1.846	7.593	D. José García Piñeiro.	1.933	7.686	D. Luis García Oliveras.
1.847	7.594	D. Francisco Ramos Carmona.	1.934	7.687	D. Graciliano Muñoz Beltrán.
1.848	7.594 bis	D. Jacinto Garijo Contreras.	1.935	7.688	D. Antonio Fernández Martínez.
1.849	7.595	D. Agustín Marco y Marco.	1.936	7.689	D. Epifanio López Jiménez.
1.850	7.596	D. Luis Salinas Jiménez.	1.937	7.690	D. Daniel Colcmer Bachero.
1.851	7.597	D. Gabriel Soto Fernández.	1.938	7.681	D. Vicente Greses Catalá.
1.852	7.598	D. Juan Ciurana Boqueras.	1.939	7.692	D. Ramón H. Martínez Redondo.
1.853	7.599	D. Antonio Córdón Marcos.	1.940	7.693	D. Amaro Bardón Alvarez.
1.854	7.600	D. Angel Ricart Rodríguez de Cárdenas.	1.941	7.694	D. Juan Domínguez Vázquez.
1.855	7.601	D. Tomás Cumplido Lizaso.	1.942	7.695	D. Ignacio Gandos Villaverde.
1.856	7.602	D. Leopoldo Martínez Gómez.	1.943	7.696	D. Antonio Barrio Lobato.
1.857	7.603	D. Victor Pérez y Pérez.	1.944	7.697	D. Miguel Astillero Arévalo.
1.858	7.604	D. Manuel Sánchez Redondo.	1.945	7.698	D. Félix Jara Millán.
1.859	7.605	D. Leoncio Sicilia Pérez.	1.946	7.699	D. Manuel Chaparro Wert.
1.860	7.607	D. José Araúz Bayo.	1.947	7.700	D. Desiderio Mateos Marín.
1.861	7.608	D. Joaquín Téllez Guerrero.	1.948	7.701	D. Rafael Jurado Vázquez.
1.862	7.609	D. Jacinto Matarredona Alegre.	1.949	7.702	D. Juan Vicioso Lozano.
1.863	7.610	D. Sebastián Carmona López.	1.950	7.703	D. Manuel Truyo Alvarez.
1.864	7.611	D. Félix Antonio Rodríguez Rubio.	1.951	7.704	D. Eustelio Martínez Gil.
1.865	7.612	D. Miguel Torres Lois.	1.952	7.705	D. Jacinto Romero Pardo.
1.866	7.614	D. Juan Antonio Iglesias Alonso.	1.953	7.706	D. Enrique Touriño Martínez.
1.867	7.615	D. José Espinosa Cordero.	1.954	7.707	D. Juan B. Serra Boadas.
1.868	7.616	D. Antonio Alcántara García.	1.955	7.708	D. Leopoldo Valverde Rodríguez.
1.869	7.618	D. Manuel Martínez Cantón.	1.956	7.709	D. Jesús González Sainz.
1.870	7.618 bis	D. Ramón Margalet Casanova.	1.957	7.710	D. Luis Martí Chapa.
1.871	7.619	D. Domingo Reynal Pascual.	1.958	7.712	D. Eliseo Molla Pérez.
1.872	7.620	D. Pedro González Suárez.	1.959	7.713	D. Constantino Salazar Moral.
1.873	7.621	D. Juan Navarrete Oller.	1.960	7.714	D. Vicente Zorita Martínez.
1.874	7.622	D. Emilio Quintana Sánchez.			
1.875	7.623	D. Eladio Fernández Melón.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo);

Resultando que, con fecha 20 de febrero de 1951, fué presentada en esta Dirección General una instancia suscrita por don Miguel Cuesta, en la que solía la desviación de una vía pecuaria que atraviesa su finca de regadío «La Bóveda», proponiendo que fuese trazada doscientos metros hacia el río Tajo, y ofreciendo las garantías que exigen las disposiciones vigentes;

Resultando que para resolver esta petición y para el perfecto conocimiento de las vías pecuarias de esta región, se hace necesario un reconocimiento y clasificación de las mismas en Villaseca de la Sagra, mediante propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Ganadería; se inició el expediente de clasificación, siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que, sirviéndose de los documentos promovidos para este expediente se redactó el correspondiente proyecto de clasificación, que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo y al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, fué expuesto al público en este último, siendo devuelto con los informes de precepto y una reclamación suscrita por don Isidro García García, en la que se expone que en la descripción de una vía pecuaria que pasa por su finca del paraje de Los Ajares, se dice que la piedra «El Santo Bastián» quedará a la derecha del Cordel, con lo que se dividirá su finca en dos partes y cambiará la dirección actual de la vía pecuaria, por lo que solicita que la piedra del «Santo Bastián» continúe situada a la izquierda del Cordel;

Resultando que, en su informe, la Junta local de Fomento Pecuario pide que tanto el Cordel de los Puchereros como el Cordel de Merinas sean reducidos en su anchura en la parte que rodean al pueblo de Villaseca de la Sagra;

Resultando que, con fecha 13 de noviembre de 1953, el señor Ingeniero Inspector don Ildefonso Moruza informa que se debe aprobar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de Villaseca de la Sagra, teniendo en cuenta la reclamación presentada, al ejecutar el deslinde y no accediendo a lo solicitado por la Junta local de Fomento Pecuario;

Resultando que con fecha 2 de febrero de 1954 se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica para su informe;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que, en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que, ante la petición formulada por don Miguel Cuesta Baltasar para desviar el Cordel de Puchereros al atravesar su finca «La Bóveda», se pidió informes al Ayuntamiento de Villaseca de

la Sagra, que contestó, con fecha 14 de marzo de 1951, diciendo que la desviación no perjudicaba en absoluto a la ganadería, como igualmente reconoce el Técnico que efectuó el recorrido de dicha vía pecuaria por lo cual puede accederse a la desviación del Cordel de Puchereros en la finca «La Bóveda», en unos doscientos metros hacia el río Tajo, con sujeción a lo preceptuado en los artículos 11, 12 y 13, del citado Decreto-reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944;

Considerado que, formulado el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra para su exposición pública durante el plazo reglamentario, verificándose este y durante el cual se presentó una reclamación suscrita por don Isidro García García, en la que protesta de que en la inscripción de la vía pecuaria, Cordel de Merinas se diga que la piedra del «Santo Bastián» quedará a la derecha del Cordel, siendo así que debe quedar al lado izquierdo; No hay inconveniente en atender esta reclamación, y cuando se efectúe el deslinde, la Comisión que ha de efectuarlo deje la piedra del «Santo Bastián», al lado que debe quedar;

Considerando que el informe del Ayuntamiento se muestra conforme con la clasificación practicada, y el de la Junta Local Agropecuaria pide que el Cordel de Puchereros, entre el Cordel de Merinas y las fincas de Amalio Plaza y Manuel Martín, y el Cordel de Merinas, en el trozo que rodea al pueblo, y que comprende desde el cementerio hasta las eras de Juan Hija y Isidro García, deben reducirse. Estas dos vías pecuarias tienen gran tránsito de ganados, y particularmente en las afueras del pueblo, donde afluyen los rebaños locales, y que es precisamente donde solicitan la reducción, que por tanto no debe accederse a ella;

Considerando que, el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias propone la aprobación del presente proyecto de clasificación, teniendo en cuenta la reclamación de don Isidro García, y desestimando la petición de la Junta Local Agropecuaria;

Considerando que, con fecha 8 de febrero de 1954, la Asesoría Jurídica remitió el expediente, informado favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Merinas.—Le corresponde una anchura uniforme de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), equivalentes a cuarenta y cinco varas (45 v.). Por su necesidad presente se le considera necesario con toda su anchura.

Cordel de los Puchereros.—También tiene una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), equivalentes a cuarenta y cinco varas (45 v.). Por su necesidad presente se declara necesario con la misma anchura en todo su recorrido.

Acceder a la desviación solicitada por don Miguel Cuesta Baltasar, de la vía pecuaria Cordel de los Puchereros; pero que deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el mismo término municipal hubiese más vías pecuarias que las incluidas en el citado proyecto, éstas no perderán

su carácter de tal y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz);

Resultando que con el fin de realizar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), el señor Ingeniero Jefe del Servicio propuso, lo que fué aprobado por la Superioridad, de que para realizar el estudio y formular el correspondiente proyecto fuera designado el Perito agrícola don Enrique Gallego Frasco;

Resultando que, una vez ultimados los trabajos, el Perito Agrícola citado formuló el proyecto de clasificación, al que habían servido de base los datos existentes en los Archivos del Sindicato Nacional de Ganadería y del Ayuntamiento, planos del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como recorrido minuciosamente el terreno;

Resultando que fué remitido el proyecto de clasificación al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, y asimismo al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su exposición al público, y que pasados los plazos reglamentarios fué devuelto a esta Dirección General con el informe del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que a causa de la existencia de dos vías pecuarias que se inter-naban en terrenos del término municipal, después de los estudios y proyectos aprobados en los vecinos términos municipales de Trebujena y Jerez de la Frontera, se remitió de nuevo el proyecto de clasificación al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para exposición al público, acompañado de una adición al mismo, y que pasados los plazos reglamentarios fué devuelto a esta Dirección General con los informes preceptivos y diligencias correspondientes;

Resultando que el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias emitió su informe favorable a la aprobación del proyecto, con la única modificación de no reducir a vereda la cañada real de monte Algaida, estimando de esa manera el informe del Ayuntamiento;

Resultando que con fecha 21 de enero de 1954 se remitió a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio el pre-citado expediente;

Vistos los artículos 6 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, y en su adición al mismo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y mediante su exposición al público no se ha presentado ninguna reclamación, habiendo sido informado favorablemente por la Hermandad Sindical,

de Labradores y Ganaderos y el Ayuntamiento, con la única modificación señalada;

Considerando debe ser estimado el informe del Ayuntamiento de no reducir a vereda la cañada real de monte Algaida, por ser en los alrededores de dicha cañada donde se reúne mayor cantidad de ganados, no solamente del término municipal, sino también del inmediato de Trebujena, a causa de ser los únicos lugares donde pueden abreviar durante algunos meses del año;

Considerando que el informe del Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación y adición al mismo, con la única modificación citada;

Considerando se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que con fecha 25 de enero de 1954 la Asesoría Jurídica emite informe favorable;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en la forma siguiente:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.^a *Vereda de Miraflores*.—Anchura legal de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

2.^a *Vereda de Munibe y de la Reyerta*.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

3.^a *Colada de San Jerónimo*.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

4.^a *Colada de Bonanza al Pozo de la Viuda*.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

5.^a *Cañada Real del Pozo de Algarbe*.—Anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

6.^a *Cañada real del monte Algaida*.—Anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

VIAS PECUARIAS EXCESIVAS

1.^a *Cañada real del camino viejo de Sevilla*.—Queda reducida a vereda, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), siendo el resto enajenable, o sea el sobrante de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

2.^a *Cañada real del Padrón de Jerez*.—Queda reducida a vereda, con una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando el resto enajenable, es decir, el sobrante de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

3.^a *Cañada del Almazán y Gamonal*.—Quedará reducida a vereda, con veinte metros y ochenta y nueve centímetros de anchura (20,89 m.), con un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros y treinta y tres centímetros (54,33 m.).

4.^a *Cañada del Amarguillo*.—Queda reducida a vereda; con anchura de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante a enajenar de cincuenta y cuatro metros y treinta y tres centímetros (54,33 m.).

5.^a *Cañada de la carretera de Puerto de Santa María o de Dehesilla*.—(Hasta el Cortijo Perchil).—Queda reducida a vereda, con veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante a enajenar de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 m.).

6.^a *Cordel del Túnel o de Pan y Ajo*.—Queda reducida a vereda, con veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante a enajenar de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m.).

7.^a *Cordel de la Gallarda o de la Ma-*

risma de los Potros.—Quedará reducido a vereda, con veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante a enajenar de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m.).

8.^a *Cordel del Tiznado*. (Desde Amarguillo a Almazán).—Quedará reducido a vereda, con veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), siendo el resto enajenable, es decir, los dieciséis metros con setenta y dos centímetros, (16,72 m.).

9.^a *Cordel de la Reina y Cantarranas*. (Desde Amarguillo a camino de Jerez y arroyo Hondo).—Quedará reducido a vereda, con veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), quedando un sobrante a enajenar de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m.).

10. *Cañada de Mirabundo y Pozuelo*.—Quedará reducida a colada de doce metros (12 m.), siendo el resto enajenable.

VIAS PECUARIAS INNECESARIAS

1.^a *Cañada real de las Huertas*.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

2.^a *Colada del Santo del Grillo*.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.). En el momento del deslinde se dejará un paso de servidumbre de cinco metros (5 m.).

La superficie integrante de los abrevia-

deros correspondientes Vías anteriormente descritas se considerará como innecesaria y, por tanto, enajenable para el momento del deslinde, a excepción de una zona de paso en cada uno de ellos, previamente marcada y correspondiente a la vía pecuaria que cruce o linde con el mismo, y las respectivas coladas de servicio o salida, para que los ganados que discurran puedan aprovechar las aguas o abreviar, quedando respetada asimismo una zona lindante con el arroyo o pozo (base del abrevadero), igual a la vía pecuaria de donde procede. La calificación de innecesarios se entenderá también para los descansaderos correspondientes a las mismas vías, salvando solamente la zona de paso a que queda reducida la vía pecuaria o vías que a ellos afectan directamente.

La dirección y longitud de las vías pecuarias son las que se describen en el proyecto.

Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Juliá Mournet.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Juliá Mournet, en nombre y representación de «Autocares Barcelona», contra la resolución del Gobernador civil de la provincia de Barcelona de fecha 12 de septiembre de 1951; y

Resultando que habiéndose publicado en dos periódicos de la capital de Barcelona un anuncio expresando que la empresa «Autocares Barcelona» realizaba excursiones a Lourdes, sin pasaporte, la Dirección General del Turismo comunicó al Gobernador civil de la provincia que, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 19 de febrero de 1942, declaraba clandestinas las actividades reseñadas en el citado anuncio, y que interesaba de dicha autoridad persiguiera y sancionara el mencionado ejercicio clandestino, prohibiendo toda actividad posterior similar; habida cuenta de lo que el citado Gobernador civil dictó resolución en 12 de septiembre de 1951, imponiendo a la mencionada empresa una multa de 500 pesetas y la clausura del local destinado a despacho de la misma;

Resultando que contra el indicado acto administrativo interpuso recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación don Juan Juliá Mournet, en nombre y representación de «Autocares Barcelona», solicitando en su escrito de fecha 5 de octubre siguiente se permitiera a dicha firma el desarrollo de sus actividades para la que estaba legalmente autorizada, y ordenar también le fuera levantada la clausura de sus oficinas, aduciendo, en síntesis, para ello, que la organización de los viajes a que hacía referencia el anuncio en cuestión fue por cuenta de la entidad denominada «Exclusivas I. García», cuyo titular, don Isidoro García Hernández, creía que seguía ostentando

la representación de la Agencia de Viajes «Internacional Expreso», habiendo sido este señor quien, usando indebidamente el nombre de «Autocares Barcelona», solicitó y pagó la publicación del anuncio;

Resultando que dicho recurrente acompañó a su citado escrito de recurso la carta de pago acreditativa de haber consignado en la Caja General de Depósitos el importe de la multa impuesta y dos certificados, uno de «Internacional Expreso», haciendo constar que el señor García Hernández había dejado de representar a dicha Agencia, y otro del Jefe de la Oficina de Información de la Dirección General del Turismo en Barcelona, acreditativo asimismo de haberse podido comprobar que la empresa «Autocares Barcelona» cesó radicalmente en el ejercicio de las actividades ilegales contrarias al Decreto de 19 de febrero del año 1942;

Resultando que el Gobernador civil de Barcelona, al remitir el expediente y recurso de alzada al Ministro de la Gobernación, tiene informado que de las propias alegaciones del recurrente se deducía la clandestinidad de sus actividades y el procedimiento utilizados al efecto para infringir el Decreto anteriormente citado, ya que «Autocares Barcelona» carecía de la autorización necesaria como Agencia de Viajes, a causa de lo que fue advertida por el Jefe de la Oficina de Información para que cesara en dichas actividades, estimando procedía, en consecuencia, fuera confirmada la sanción que había impuesto;

Resultando que en comunicación de fecha 2 de noviembre de 1951 la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación ha remitido a este Ministerio de Información y Turismo el mencionado recurso, por considerar que compete al mismo su resolución, en virtud de haber quedado integrado en dicho Departamento la Dirección General del Turismo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 19 de julio anterior, y vista asimismo la de 2 de noviembre de 1939;

Resultando que evacuado informe por la Asesoría Jurídica de este mencionado Ministerio de Información y Turismo, entiende que las alegaciones del recurrente en nada desvirtúan los hechos que fueron objeto de sanción; y remitido el

expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Departamento, la misma ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 19 de febrero de 1942, 5 de febrero de 1952 y 4 de agosto siguiente;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 19 de febrero de 1942 declara reservado exclusivamente a las Agencias de Viaje el ejercicio de las actividades mercantiles que enumera, entre las que el apartado a) del artículo segundo menciona la organización de viajes y excursiones colectivas y visitas de ciudades; habida cuenta de lo que resulta evidente que fue infringida esta disposición por el recurrente, ya que el anuncio publicado en la Prensa claramente indicaba que las excursiones a que se refería las realizaba «Autocares Barcelona», cuyo domicilio y teléfono asimismo señalaba;

Considerando que no puede desvirtuarse lo que anteriormente se expresa la alegación del mencionado reclamante, de que la organización de los viajes fue por cuenta de «Exclusivas I. García», cuyo titular creía que seguía ostentando la representación de la Agencia «Internacional Expreso», y haber sido ésa quien solicitó y pagó el citado anuncio, puesto que dicho recurrente, al tener conocimiento de que se había utilizado el nombre de su representada al indicado fin, debió de haber puesto en práctica los medios de que disponía para producir la necesaria rectificación del repetido anuncio; y con ello, dejar bien entendido que «Autocares Barcelona» no se dedicaba al ejercicio de las actividades mercantiles propias de las Agencias de Viajes,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se concede el título de agencia de viajes del Grupo B a favor de «Viajes Costa Brava».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por doña Cecilia Escursell Burch para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1952 se conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Viajes Costa Brava», con domicilio en Figueras (Gerona), para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Fram, Ltda.», de Barcelona, y el público; cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que con el número 24 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Viajes Costa Brava», con domicilio en Figueras (Gerona), previo el depósito de diez mil pesetas de fianza, en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título en forma definitiva,

que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Tercero. En todo acto realizado por la Empresa, así como en cuanta documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Costa Brava», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 24 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Fram, Ltda.» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO».

Cuarto. Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, deberá autorizarse previamente por la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto. El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos exigidos por el Decreto de 19 de febrero de 1942 y por la presente Orden ministerial, demostrado todo ello en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Practicante segundo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio Sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, una plaza de Practicante segundo, dotada con los emolumentos globales de treinta y seis mil pesetas anuales, se saca a concurso su provisión, por medio del presente anuncio.

Sólo podrán tomar parte en el mismo los que posean el título oficial de Practicante, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Las instancias deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, debiendo presentarse en dicho centro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos siguientes:

- Título oficial o testimonio notarial.
- Certificado de nacimiento, legalizado si no está expedido dentro del territorio de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

l) Certificación de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta, expedida por las autoridades de la residencia del solicitante.

f) Cuantos documentos considere oportunos para justificar los méritos que alegue.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la península, con la totalidad del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando convocatoria para exámenes libres de Radiotelefonistas.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he dispuesto convocar exámenes libres para Radiotelefonistas, que se celebrarán en junio y septiembre.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto físico que la inhabilite para el servicio, expedido mediante reonomimiento del Médico que se designe al efecto; certificado negativo de antecedentes penales, y dos fotografías, se entregarán en la Secretaría de la Escuela en los días uno al veinte de mayo y uno al veinte de julio, respectivamente, y no surtirán efectos las recibidas por Correo.

Con sujeción a la Orden ministerial de 25 de abril de 1950, se celebrarán también exámenes libres para Radiotelefonistas en Barcelona y Las Palmas de Gran Canaria, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instancias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

Cuanto se relaciona con las condiciones exigidas, forma de realizarse los exámenes, programas, etc., se regirán por los preceptos del Reglamento del Centro de enseñanza y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 17 de diciembre de 1939.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que ya estén en posesión de dicho documento con fecha de expedición inferior a cinco años.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 4 de agosto de 1953

Conclusión al resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenderse para presentarse a los ejercicios.

685. Díaz Demingo, Pedro. Certificado conducta y póliza tres pesetas.
686. Díaz Díaz, José María. Póliza 3,15. Hijo de funcionario P. A.
687. Díaz de Diego, Miguel. Certificados de nacimiento y conducta y declaración jurada.
694. Díaz Retamal, Manuel.
695. Díaz Sales, Julio.
696. Díaz Santé, Antonio Andrés.
697. Díaz Sosa, José. Póliza 3,15.
698. Díaz Ureña, Ramón Enrique.
699. Díaz de Rada Aldama, José Luis. Derechos de examen.
700. Díaz-Santos Bembibre, Pablo.
701. Diego Escudero, Rafael.
702. Diéguez Batán, Luis.
703. Díez Calderón, Fernando.
704. Díez Díez Joaquín. Certificados penales y conducta, derechos de examen y declaración jurada.
707. Díez Martínez, Jesús.
708. Díez Reyes, Manuel.
710. Dios Malabía, Gonzalo de.
712. Diz Villaverde, Andrés.—Una peseta impreso.
713. Dombbras Santamaría, José Román.
715. Domingo Oyagüe, José María.
716. Domínguez Aguado, Manuel.—Toda la documentación y dos fotografías.
717. Domínguez Alonso, Daniel.
718. Domínguez Castiñeiras, Joaquín.
719. Domínguez Domínguez, Manuel. Derechos de examen.
721. Domínguez Macarro, Serafín.
722. Domínguez Merchán, José. Derechos de examen.
724. Domínguez Ulloa, Luis. Derechos de examen, certificados de penales, conducta y declaración jurada. Condicional.
725. Donaire Jiménez, Vicente. Derechos de examen y una peseta impreso.
726. Doñate Navarro, Gregorio.
728. Dorado Ramos, Francisco. Una peseta impreso.
730. Duarte Costa, José.
732. Dunn Hierro, Juan.
733. Duque Jiménez, Juan Eduardo. Certificado conducta y declaración jurada.
734. Durán Acedo, Teodoro.
736. Durán Patricio, Julián.
737. Durango Abarquero, Róger.
739. Duro Ortega, Eduardo. Móvil de 0,10.
- E —
741. Echarri Fernández, Fernando.
742. Egea Rubio, Francisco. Certificado penales.
743. Egido García, Ramón. Móvil de 0,25.
744. Egido González, José Julio.
745. Egüen Garrido, Emilio.
746. Eizaguerrri Gracia, Pedro Máximo. Certificado penales y declaración jurada.
747. Elena García, Félix.
749. Encinar Morano, José María.
750. Encinas San-Escribano, José Manuel. Certificados nacimiento, penales y conducta y móvil de 0,25.
753. Enriquez Guttemberger, Carlos.
754. Escalada Sánchez, Francisco.
756. Escobar Cuadrado, Juan José.
758. Escolano Couto, José Luis.
760. Escudero Garrido, Francisco Ricardo.
761. Escudero Merino, Bernardo.
762. Escudero Muñoz, Luis.
763. Eslava Martín, Rafael. Declaración jurada y derechos de examen.
764. Espada Simón, Luis. Hijo de funcionario P. A.
765. España Carretero, Enrique de. Póliza 3,15.
766. España Lorenzo, José Ramón.
767. Esparis Cardama, Vicente Antonio.
768. Esparza Escalona, Antonio.
770. Espin López, Julio.
771. Espinaz García, Fernando.
772. Espinosa Sánchez, Ildefonso. Certificado conducta.
774. Esquinas Pasalodos, Elías Juan. Póliza 3,15.
776. Esteban de Diego, Ismael.
778. Esteban García, Juan Francisco.
784. Esteban Soler, Joaquín. Derechos de examen y certificados penales y conducta y declaración jurada.
786. Estrada de la Cruz, Leopoldo. Póliza 3,40.
788. Expósito del Caño, Francisco.
789. Expósito Expósito, José. Certificados nacimiento, penales y conducta.
790. Expósito Gómez, Luis. Certificados penales, conducta y declaración jurada.
791. Expósito Vidal, Miguel. Certificados penales y conducta.
792. Expósito Yelmo, Domingo.—Hijo de funcionario P. A.
- F —
794. Fa Roda, Jaime. Móvil de 0,25.
797. Falcón Villena, Pedro.
799. Feito Marín, José.
801. Felipe Casas, Ricardo Miguel de.
802. Fenero Ciprés, Manuel.
805. Fernández Abella, Eustaquio. Certificado conducta y derechos de examen.
806. Fernández Alonso, Enrique.
807. Fernández Anguita, Miguel.
808. Fernández Arenas, José Manuel. Certificados penales y conducta y declaración jurada.
810. Fernández Eordoy, Eduardo.
811. Fernández Cercas, Arturo. Una peseta impreso.
812. Fernández Corriero, Miguel.
813. Fernández Chozas, Enrique.
814. Fernández Billón, Blas.
815. Fernández Díaz, Víctor. Derechos de examen, certificado penales, una fotografía y una peseta impreso.
816. Fernández Fernández, Antonio.—Derechos de examen y certificados de penales, conducta y una peseta impreso.
817. Fernández Fernández, Antolin.
818. Fernández Fernández, Daniel.
819. Fernández Fernández, Jesús.
820. Fernández Fernández, José.
821. Fernández Fernández, Lino.
822. Fernández Fernández, Luis. Móvil de 0,25.
823. Fernández Fernández, Remigio. Conducta.
825. Fernández García, Gregorio.
826. Fernández García, Luis.
827. Fernández Gavilanes, Angel.
828. Fernández Gómez, Antonio Luis.
830. Fernández González, Gonzalo.
831. Fernández González, José Antonio.
832. Fernández de Heredia, Diego. Declaración jurada.
833. Fernández Herranz, Inocente Mateo.
834. Fernández Junquito, José Angel.
835. Fernández de Lera, Amando.
836. Fernández López, César.
838. Fernández Llorden, Basilio. Penales, conducta, fotografías y derechos de examen.
841. Fernández Marcuello, José.
843. Fernández Mariño, Antonio. Declaración jurada.
845. Fernández Martínez, Ananías Manuel. Derechos de examen.
846. Fernández Mateo, José Enrique.
848. Fernández Moreno, José. Derechos de examen.
849. Fernández de los Muros Olave, Luis.
850. Fernández Peña, Jenaro.
852. Fernández Pez, Nicolás.
853. Fernández Prieto, Jesús.
854. Fernández Robles, Manuel. Impreso instancia.
855. Fernández Rojas, Antonio.
859. Fernández Rubiño, Antonio.
861. Fernández Sánchez, José Antonio Víctor.
862. Fernández Seco, Luis. Penales y declaración jurada.
866. Fernández Vázquez, Avelino. Toda la documentación y abono de derechos.
867. Fernández de la Vega, Froilán. Penales.
869. Fernández de Heredia Peche, Santiago.
870. Fernández-Marcote Gutiérrez, Guillermo. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
872. Fernández de Moya Ruiz de la Fuente, Diego. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
875. Ferra Gomila, Rafael.
878. Ferrer Mesa, Angel. Móvil de 0,25.
879. Ferrer Pérez, Ramón.
881. Fiel García, Valentín.
883. Fiel Rodrigo, Emilio.
885. Flores Giménez, Manuel Antonio.
887. Flores Mir, Enrique. 3,15 póliza.
889. Flores Torres, Eloy.
890. Flores Vidal, Pablo. Una peseta instancia.
893. Fondevilla López, Rafael. Abono derechos de examen.
894. Fonta Núñez, Francisco. Nacimiento.

895. Forés Diez, Angel. Conducta.
 896. Forés Ramón Miguel.
 899. Fraile García, José Luis.
 900. Fraile López, Alejandro.
 901. Francisco Marcos, Arturo. 3,15 póliza.
 902. Francisco Rivas, Luis de.
 903. Francisco Alarcón, Francisco.
 904. Franco Diaz, Manuel.
 906. Freire López, Armando. 3,15 pólizas.
 909. Frias Carrillo, Francisco.
 910. Frias Frias, Fernando. Impreso instancia.
 914. Fuentes Peña, Miguel.
 915. Fuentes Rodriguez, Luis.
 916. Funes Moreno, Enrique. Impreso instancia.
 917. Funes Moreno, Juan Ignacio.
 918. Furones Ferrero, José.
 919. Furones Garzón, Manuel.

— G —

920. Gago Lorenzo, José Antonio.
 922. Galán Fernández, Rafael.
 924. Galdo Alvarez, Laureano José María.
 927. Gallego Molina, Manuel.
 928. Gallego Quilez, Tomás.
 932. Gamino Vera, Agustín. Penales y abono de derechos.
 934. Garcés Amago, Ricardo.
 935. Garcés Bielsa, José María Vicente.
 936. Garcés Martín, Ismael.
 937. García Almería, Galo. Conducta.
 937 bis. García Alonso, Antonio Alfredo.
 938. García Andrés, Bernardo.
 939. García Arlanzón, Antonio Segundo. Derechos examen.
 943. García Bartolomé, Ildefonso.
 944. García Barriuso, Mauro. Penales, conducta, declaración jurada.
 945. García Barroso, Mario.
 946. García Blas, José María.
 947. García Cabarcos, Enrique.
 949. García Cantera, José.
 951. García Cerecedo, Eduardo. Conducta.
 952. García Corporales, Cosme.
 953. García Cuadrado, Angel.
 954. García Cuenca, Pedro.
 957. García Encabo, Felicísimo.
 959. García Fernández, Antonio. Conducta, penales, derechos de examen.
 960. García Fernández, Carlos.
 962. García Fernández, Jacinto.
 963. García Fernández, Jaime. Póliza 3,45.
 964. García Fernández, Jose. Impreso instancia y móvil 0,25.
 965. García Fernández Monzón Carlos. Penales y conducta.
 966. García Gago, Emiliano. Impreso instancia.
 968. García Galán, Pablo. Derechos de examen.
 970. García García, José. Móviles 3,15.
 971. García García, Lisardo.
 973. García García, Pablo.
 976. García Góngora, Manuel.
 977. García González, José María.
 979. García González, Victorino. Conducta.
 980. García González, Vidal.
 984. García Gutiérrez, Miguel.
 985. García Herrerías, Marcelino.
 986. García Herrero, José.
 987. García Ibán, Adolfo.
 988. García Izquierdo Alberto. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía. Penales.
 989. García Jiménez, Pedro.
 993. García Livia, José. Móviles 1,80.
 995. García López, Magín. Impreso instancia, declaración jurada y abono de derechos de examen.
 997. García de Margos, José Luis. Penales, conducta y derechos.
 998. García Mingonrance, José.
 1.001. García Pastor, Carlos.
 1.002. García Peragón, Domingo.
 1.003. García Perales, Juan Francisco.
 1.004. García Periago, Juan de la Cruz.
 1.005. García Poveda, Alfredo. 3,45 pólizas.
 1.009. García Rodríguez, Pedro.
 1.010. García Romero Santos.
 1.013. García Ruiz, Rafael.
 1.014. García Saiz, Joaquín.
 1.019. García Sanmamed, Jesús.
 1.020. García Serrano, Alberto.
 1.022. García Biedma, Abelardo.
 1.024. García-Clavo Guerra, José Antonio.
 1.026. García-Granero Fernández, Angel.
 1.027. García de Paso Carrasco Isaac. Hijo de funcionario del Cuerpo General de Policía.
 1.030. Garrido Aragónés, Jaime. Impreso instancia y derechos de examen.
 1.031. Garrido Cendoya, Tomás. Conducta.

1.035. Garrote Alonso, Amable.
 1.036. Gavilanes Losada, Nemesio.
 1.038. Geanini Hernández, Laureano.
 1.040. Gil de Francisco, Teófilo.
 1.041. Gil Marco, Luis.
 1.042. Gil Penas, José María.
 1.044. Gil Sevillano, Angel.
 1.045. Gil Vega, Leoncio.
 1.046. Giraldo Renedo, Manuel. Conducta.
 1.048. Girón Montoya, Angel.
 1.049. Gisbert Roig, Octavio.
 1.050. Gobernado Tamariz, Pablo.
 1.051. Godoy Sánchez, Angel. 1,55 pólizas.
 1.052. Gómez Felipe, Diego. Conducta y 3,15 pólizas.
 1.053. Gómez Fernández, Emilio.
 1.054. Gómez Fernández, Francisco. Una peseta impreso y abono derechos.
 1.055. Gómez Flores, Germán.
 1.056. Gómez Gallego, Victoriano. Hijo C. G. P. (funcionario).
 1.059. Gómez Jimeno, Antonio. Póliza 1,75. Impreso instancia.
 1.060. Gómez López, José Luis.
 1.062. Gómez Martín, Francisco.
 1.063. Gómez Martos, Juan. Impreso instancia y abono derechos.
 1.064. Gómez Muñoz, Antonio.
 1.066. Gómez Oñoro, Jesús José. Hijo funcionario C. G. P.
 1.067. Gómez Pascual Abilio
 1.068. Gómez Pelayo. Rafael. 3,15 pólizas.
 1.069. Gómez Quintanilla, Aurelio
 1.071. Gómez Rosas, José. Impreso instancia.
 1.072. Gómez Ruéda Gregorio
 1.073. Gómez Sánchez Mariano.
 1.075. Gómez Tarragona, Ramón.
 1.076. Gómez Utrillas, Luis Francisco.
 1.077. Gómez Velasco, Ramón.
 1.080. Gómez-Cornejo Caro, Julián.
 1.081. Gómila Aguiló, José.
 1.082. Gomis Millán, Vicente.
 1.085. González Alonso, Liborio. Móvil 0,25.
 1.086. González Aparicio, José Luis.
 1.090. González Bravo, Aureliano. Pólizas de 3,15. Abono derechos.
 1.091. González Campesino, Domingo. Móvil 0,25.
 1.092. González Cebrián, Mariano.
 1.093. González Cuadrado, Pablo.
 1.094. González Diaz, Crispín.
 1.096. González Dominguez, Antonio.
 1.097. González Duro, Juan.
 1.101. González Fernández, Pedro.
 1.102. González Florez, Victor Modesto.
 1.103. González Fraguas, Máximo.
 1.104. González Galán, José Luis. Penales y conducta.
 1.105. González García, Carlos. Derechos examen, penales.
 1.106. González García, José Felipe.
 1.107. González Gil, Nelson.
 1.108. González Gillis, Fernando. Derechos examen.
 1.110. González Gómez, Daniel.
 1.111. González Gómez, Manuel.
 1.113. González Hernández, Alberto. Condicional.
 1.115. González Herrera, Enrique. Conducta.
 1.116. González Justo, Sergio.
 1.117. González Lopez, Serafin.
 1.118. González Melcón, Eliseo Félix.
 1.121. González Negales, Antonio 3,15 en pólizas.
 1.122. González Obregon, Miguel. Penales.
 1.124. González Pereda, Dario.
 1.126. González Pino, Fidel.
 1.127. González de la Puerta, Carlos. Derechos examen e impreso.
 1.128. González Racionero, Luis.
 1.129. González Ramos, Gregorio.
 1.130. González Rivero, Angel.
 1.132. González Rodriguez, José Carlos. Conducta.
 1.133. González Rodríguez, Pablo.
 1.136. González Sánchez, Angel.
 1.140. González Tomé, Pablo.
 1.144. González Regalado Maigón Fernando. Nacimiento.
 1.147. Gordillo Zazo, Juan.
 1.148. Gordo Calvo, Eduardo. Hijo de funcionario C. G. P.
 1.149. Gordo Calvo, Luis. Hijo de funcionario C. G. P.
 1.150. Gordo Sánchez, Alejandro.
 1.151. Gorostiza Lorite, José Ignacio. Impreso instancia.
 1.154. Grado Pérez, José de.
 1.155. Grande Ruano, Manuel.
 1.156. Granero Martínez, José.
 1.157. Graña Rodríguez, Manuel.
 1.158. Gras Richart, Ernesto. Impreso instancia.
 1.159. Grasa Biec, Germán.
 1.163. Grifón Menéndez, Victor Manuel.
 1.164. Grisolia Torres, Manuel Julio.
 1.165. Guasch Guasch, Juan.
 1.166. Guede Bacedredo, Evaristo
 1.167. Güemes Diaz, Francisco. Hijo de funcionario C. G. P.

- 1.169. Guerra Trujador, Alfonso.
 1.171. Guerrero López, José. Impreso instancia.
 1.174. Guillamón Moreno, Diego.
 1.176. Guillén Calvo Eduardo.
 1.178. Guirado López, Fernando. Penales. Conducta.
 1.180. Gutiérrez Delgado, Rafael. Derechos examen, impreso instancia.
 1.181. Gutiérrez García, Antonio. Derechos examen, impreso.
 1.182. Gutiérrez González, Eulogio. Penales y conducta.
 1.183. Gutiérrez Gutiérrez, Francisco. Derechos examen.
 1.184. Gutiérrez Hernández, Manuel.
 1.188. Gutiérrez Martín, José Luis.
 1.189. Gutiérrez Martín, Urbano. Derechos examen.
 1.190. Gutiérrez Román Francisco.
 1.191. Gutiérrez Ruiz, Angel. Penales, póliza 3.15 pesetas.
 1.192. Guzmán García, Francisco.

— H —

- 1.193. Heras del Campo, Eduardo. Penales y conducta.
 1.194. Heras Cuellas, Carlos de las.
 1.197. Herce Aldave, Angel.
 1.198. Heredero Guijarro José. Hijo funcionario C. G. P.
 1.199. Herencia Pérez, Juan.
 1.200. Hermoso Hernández, Alejandro.
 1.201. Hernández Calvo Jesús.
 1.202. Hernández Caso, Camilo Fausto. Dos pólizas de 3.15.
 1.203. Hernández Cegarra, Napoleón.
 1.206. Hernández Dávila, Vicente. Penales.
 1.208. Hernández García, Daniel.
 1.209. Hernández García, Julio César.
 1.211. Hernández Hijos, Jacinto Elias. Derechos examen, toda la documentación y 6.55 pesetas de pólizas.
 1.213. Hernández León, Modesto.
 1.215. Hernández Martín, Manuel.
 1.216. Hernández Martínez, Angel.
 1.220. Hernández Pedraz, Tomás.
 1.221. Hernández Pérez José María.
 1.224. Hernández Rengel, Antonio.
 1.227. Hernández Ringale, Agustín.
 1.229. Herráiz Barcelona, Miguel.
 1.230. Herrera Muñoz, Pedro.
 1.231. Herrera Pérez, Antonio.
 1.232. Herrera Balduque, Luis. Derechos examen y móvil 0.25.
 1.235. Herrero Herrero, Jose. Derechos examen, penales, conducta y declaración jurada.
 1.236. Herrero Jiménez, Jesús.
 1.237. Herrero Sanz José Luis.
 1.238. Herrero Tuda, Abilio. Impreso instancia.
 1.239. Herrero Turión, Eustaquio.
 1.242. Herreros Hervás, Manuel.
 1.243. Hidalgo Fernández, Juan.
 1.244. Hidalgo Rodríguez, Agustín.
 1.245. Hinarejos Sáiz, Gregorio.
 1.246. Hipola Carmona, Andrés.
 1.248. Hita Zamorano, Joaquín de. Hijo funcionario C. G. P.
 1.249. Holguín Vivas, Manuel. Derechos examen.
 1.252. Huertas Martínez, Francisco. Póliza 3.15 pesetas.
 1.253. Huerta Motesinos, Felix.
 1.254. Huertas Atanasio, Felipe. Conducta y derechos examen.
 1.255. Huertas Pérez, Fernando.
 1.256. Huertas Vilches, Francisco.
 1.257. Huerva Montalbán, Ramón.
 1.259. Huetos Duque, Julián. Móvil 0.25 y derechos examen.
 1.260. Hurtado Aguilar, Enrique. Póliza 3.15.
 1.261. Hurtado Fernández, Angel. Póliza 3.15.
 1.262. Hurtado Gallego, Manuel. Derechos examen. Hijo funcionario C. G. P.

— I —

- 1.263. Ibáñez Belmonte, José Antonio. Derechos examen, penales y conducta.
 1.265. Ibáñez Martínez, Antonio. Derechos examen.
 1.275. Inoges Alcaine, Cruz José.
 1.276. Iñiguez Velasco, Juan. Derechos examen.
 1.278. Izquierdo Alvarez, Fernando. Impreso instancia.
 1.279. Izquierdo Barbero, Antonio.
 1.280. Izquierdo Carreño, Manuel.
 1.282. Izquierdo Gofí, Antonio.
 1.283. Izquierdo Perrín, Rafael. Impreso instancia. Hijo funcionario C. G. P.

— J —

- 1.286. Jaén López-Bravo, Esteban.
 1.287. Jara Alonso, Carlos de la.
 1.289. Jaramillo Rodríguez, Antonio. Declaración jurada.
 1.290. Jareño Cañabate, Francisco. Declaración jurada.
 1.291. Jarque Arnal Jesús.
 1.292. Jaular Alonso, Julián.
 1.294. Jerónimo Martín, Saturnino.
 1.295. Jiménez Barca, José Luis.

- 1.296. Jiménez Barrado, José.
 1.299. Jiménez de Cabo, José Luis.
 1.300. Jiménez Casiano, Rafael.
 1.301. Jiménez Crespo, Julián Celso. Penales.
 1.303. Jiménez Gutiérrez, Luis.
 1.304. Jiménez Herberos, Félix Juan.
 1.305. Jiménez Jimenez, Manuel. Impreso instancia.
 1.309. Jiménez Peña, Teodoro. Derechos examen.
 1.310. Jiménez Sánchez, Miguel.
 1.312. Jiménez Segado, Francisco.
 1.313. Jimeno Gómez, Luis. Derechos examen.
 1.314. Jorge Mayo, Julio.
 1.315. Jorge Rodríguez, Miguel.
 1.316. Juan González, Jose. Póliza de 3.15 pesetas.
 1.317. Juárez Virgili, Juan. Impreso instancia.
 1.318. Juez Herrero, Vicente.

— L —

- 1.321. La Banda Sánchez, Juan Andrés. Hijo funcionario Cuerpo General de Policía.
 1.322. Lacalle Renedo, Joaquín.
 1.325. Lage Dávila Manuel. Derechos examen, impreso instancia.
 1.326. Lago Artime, Fernando.
 1.328. Lahuerta Ayuda, Vicente.
 1.329. Laíz Caballero, Avelino.
 1.330. Lallave Fernández, Julio.
 1.331. Landa Ota Javier.
 1.333. Laperal Hernández, Eduardo.
 1.336. Largo Enciso, Donato.
 1.338. Lasarte Pérez, Antonio.
 1.339. Lasheras Martínez, Carlos. Móvil 25.
 1.341. Lasto de la Vega Gallego, Gregorio.
 1.342. Lastra Dieguez, Fernando. Póliza 3.15 y derechos examen.
 1.346. Latorre de Féliz, Fernando. Conducta y declaración jurada.
 1.348. Latorre Yuste, Mariano.
 1.350. Lázaro Miranda Antonio. Nacimiento.
 1.352. Leiva Jiménez, Antonio.
 1.354. Lemus de Hierro, Rafael. Condicional.
 1.355. Leo Guillén, Angel.
 1.356. Leo Maqueda, Antonio.
 1.357. León Madrid, Francisco. Declaración jurada.
 1.358. León Mendoza, Alfonso.
 1.359. León Quintero, Gonzalo.
 1.360. León Ramos, Luis.
 1.362. Lera Calzon, Antonio.
 1.363. Leté Echave, Santiago. Derechos examen.
 1.366. Lezcano Quilez, Miguel. Conducta.
 1.367. Lima Luque, Juan Manuel.
 1.368. Linares Durán, Jose. Conducta.
 1.369. Linares Moreno, Rafael.
 1.370. Lindo Nieto, Manuel. Derechos examen.
 1.372. Liras Rincón, Jesús.
 1.373. Lisnier Marin, Carlos. Hijo funcionario C. G. P.
 1.374. Litrán Pardo, Juan José. Declaración jurada.
 1.375. Lizaur Navarro, Salvador. Conducta.
 1.379. López Albin, Manuel. Conducta Madrid.
 1.380. López Antón, Gregorio.
 1.381. López Aparicio, Luis.
 1.382. López Caparrós, Francisco. Hijo funcionario C. G. P.
 1.383. López Crespo, Jacinto. Certificados penales, conducta y declaración jurada.
 1.384. López Crespo, Ramón. Nacimiento.
 1.387. López Escolano, Fernando.
 1.388. López Fernández, Néstor. Derechos examen.
 1.389. López Fernández, Raimundo.
 1.390. López Forradellas, Antonio. Hijo funcionario C. G. P.
 1.392. López Galván, Joaquín. Conducta, penales y declaración jurada.
 1.394. López Gómez, Dionisio. Conducta.
 1.395. López González, Juan José. Hijo funcionario. P. A. No cubre plaza.
 1.397. López Granaños, Eloy.
 1.398. López Higuera, Abel. Móvil 0.25 pesetas.
 1.399. López Jiménez, Rafael.
 1.400. López Ladrón de Guevara, Luis.
 1.402. López Langarica, Rafael.
 1.403. López Laso, Pedro.
 1.405. López Losada, Luis. Póliza de 3.15 pesetas.
 1.406. López Martínez, Alberto.
 1.407. López Martínez, Alfredo.
 1.410. López Martínez, Manuel Felipe.
 1.411. López Moya, Pedro Antonio.
 1.412. López Moya, Rafael. Nacimiento.
 1.413. López Oliver, José Maria. Hijo funcionario C. G. P.
 1.414. López Ortega, Antonio.
 1.415. López Puerta, José.
 1.416. López R'ol, Gregorio.
 1.417. López Romero, José.
 1.419. López Sánchez, Manuel.
 1.420. López San Silvestre, Andrés.

- 1.421. López Selfa, Antonio. Agustin. Conducta.
 1.422. López Silva, Francisco. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.423. López Torres, Julio.
 1.424. López Varela, Patrocinio. Derechos examen.
 1.427. López del Amo Santamaria, Prisciano.
 1.428. López de Arenosa Sabin, José Miguel. Declaración jurada.
 1.429. López de los Mozos Chacón, Francisco.
 1.430. López de Oñate Martínez Azagra, José Luis.
 1.431. López Villalta Muñoz Gonzalo.
 1.433. Lorente Cañabate, Juan Pedro. Derechos examen, penales y conducta.
 1.434. Lorenzo Rodríguez, Cipriano. Condicional.
 1.435. Lorés Ozcoz, José Luis. Pólizas, 630 pesetas.
 1.436. Losada Armesto, José.
 1.437. Losada Fernández, Antonio. Penales y conducta.
 1.438. Louzao Calvo, José.
 1.439. Lozano Casado, José María. Conducta.
 1.440. Lozano Coco José Ignacio. Conducta y declaración jurada.
 1.441. Lozano Figal, Arturo.
 1.443. Lozano de Mingo, José María.
 1.444. Lozano Pinilla, Ignacio.
 1.445. Lozano Rodríguez, Emilio. Conducta Guardia Civil.
 1.446. Lozoya Escribano, Lisardo. Penales y conducta.
 1.447. Luaces Diaz, Joaquín.
 1.448. Lucas Escamilla, Ramón.
 1.449. Lucas Rodríguez, Natalio.
 1.450. Lucas Sánchez, Tomás.
 1.452. Luengo Orts, José María. Nacimiento. Derechos examen.
 1.453. Luengo Vicente, Tomás. Derechos examen. Conducta.
 1.454. Luis Alonso Maximino.
 1.455. Luis Luis, Leandro. Derechos examen y póliza 3 pesetas.
 1.456. Luis Porrás, Juan Francisco. Declaración jurada.
 1.457. Luján Cuadrado, Víctor. Derechos examen.
 1.458. Luján Pinos, Francisco.
- LL —
- 1.460. Llanos Luis, Justino. Derechos examen.
 1.462. Llaveró Llaveró, Ramón. Derechos examen.
 1.464. Llisó Moreno, Vicente.
 1.465. Llopis Ruiz, Tomás.
- M —
- 1.466. Maciá Higuero, José Luis. Derechos examen. Hijo funcionario C. G. P.
 1.467. Macías Rodríguez, José Antonio. Conducta y dos móviles, 0,25 pesetas.
 1.468. Macías Rubio, José Luis. Derechos examen.
 1.470. Macías Yáñez, Manuel. Móvil 0,25 pesetas.
 1.471. Machés Huecas, Jesús. Conducta y móvil 0,25 pesetas.
 1.473. Madrid de Pablo, Victorino. Derechos examen, conducta, penales, declaración jurada y móvil 0,25 pesetas.
 1.476. Maeso Molaguero, Angel.
 1.478. Magaña Costi, Luis. Condicional.
 1.480. Mahave Martín, Miguel.
 1.483. Maldea Cardo, Dionisio. Legalizar nacimiento.
 1.484. Maldonado Berzal, Romualdo. Derechos examen y penales.
 1.486. Manganel López, Sebastián.
 1.487. Manresa Tornero Juan. Conducta y móvil 0,25.
 1.488. Mansera Conde, Juan. Conducta y pólizas 3,40 pesetas.
 1.489. Manrique Romero, Honorio.
 1.490. Manso Cuesta, Gerardo. Penales.
 1.492. Marbán López, Ladislao.
 1.494. Marcos Rojo, Guillermo. Derechos examen, móvil 0,25 pesetas y nacimiento.
 1.495. Marcos Sanz, José Luis.
 1.496. Marcos Yáñez, Mauro.
 1.499. Marin Briones, José.
 1.500. Marin García, Angel.
 1.501. Marin Ortiz, Emilio.
 1.502. Marin Torres, Martín.
 1.506. Maroto Benito, Felipe.
 1.507. Márquez Franco, Juan. Derechos examen.
 1.508. Márquez Rivera, Aurelio. Conducta y declaración jurada.
 1.509. Marquina Diez, Antonio. Hijo funcionario C. G. P.
 1.510. Marquina Oliveros, José. Móvil 0,25 pesetas.
 1.513. Martín Calleja, Francisco.
 1.514. Martín Carreiras, Enrique. Penales y conducta.
 1.515. Martín Conde, Julián.
 1.516. Martín Crespo, Cipriano Francisco.
 1.517. Martín Delgado, Antonio.
 1.518. Martín Diaz, Manuel.
 1.519. Martín Dominguez, José.
 1.521. Martín Fabre, Miguel Angel.
 1.522. Martín Fernández, José María.
 1.523. Martín de Francisco, Isidro Pedro.
 1.525. Martín García, Teófilo. Conducta.
 1.526. Martín González, José Luis.
 1.527. Martín Hernández, Felipe.
 1.529. Martín Hernández Jerónimo. Penales.
 1.530. Martín Hierro, Angel.
 1.531. Martín Huerta, Gonzalo,
 1.532. Martín Iglesias, Antonio.
 1.534. Martín López, Argimiro José. Móvil 0,25 pesetas.
 1.537. Martín Marcos Daniel.
 1.540. Martín Millán, Angel.
 1.542. Martín Núñez, Antonio. Penales.
 1.543. Martín Pardo, Néstor.
 1.544. Martín Peña, Enrique.
 1.545. Martín Pérez, Eusebio. Nacimiento y conducta.
 1.546. Martín Pérez, Guillermo. Derechos examen, móvil 0,25 pesetas, conducta.
 1.547. Martín Pérez, Mariano.
 1.549. Martín Rodríguez, Gabino. Conducta de su residencia.
 1.552. Martín Tome, Santiago. Conducta.
 1.553. Martín Valls, Juan.
 1.555. Martínez Alonso, Emiliano. Conducta de su residencia.
 1.557. Martínez Allona, José Alberto.
 1.558. Martínez Angulo, Miguel.
 1.559. Martínez Baeza, Enrique.
 1.560. Martínez Ballesta, Juan.
 1.561. Martínez Blanca, Joaquín.
 1.562. Martínez Cabrejas, Enrique.
 1.563. Martínez Calvo, Ramón. Conducta.
 1.564. Martínez Campano, Modesto.
 1.566. Martínez Diez, Albino Anibal.
 1.567. Martínez Domingo José. Condicional.
 1.568. Martínez Durán, Lorenzo. Derechos de examen, penales, conducta y declaración jurada.
 1.569. Martínez Felices Francisco.
 1.571. Martínez Fernández, Celso.
 1.572. Martínez Fernández, Marcelino. Derechos examen.
 1.573. Martínez García, José María. Declaración jurada.
 1.574. Martínez Gómez, Juan Antonio.
 1.577. Martínez González, Martín.
 1.578. Martínez Hernández, Juan.
 1.580. Martínez Jareño, Leonardo.
 1.581. Martínez López, Antonio.
 1.582. Martínez Llorente, Elicio.
 1.584. Martínez Marañón, Eusebio. Móvil 0,25.
 1.586. Martínez Martínez, Abilio.
 1.587. Martínez Martínez, Angel. Hijo funcionario P. A.
 1.588. Martínez Martínez, Manuel. Penales.
 1.589. Martínez Martínez, Manuel (de veinte años, natural de Albacete). Derechos examen y declaración jurada.
 1.593. Martínez Minguéz, Alfonso.
 1.594. Martínez Montes, Fernando. Penales.
 1.595. Martínez Novoa, Jesús. Póliza 3,15 pesetas.
 1.596. Martínez Pagin Angel. Conducta.
 1.597. Martínez Panadero, Julián. Derechos examen, penales, móvil de 0,25 pesetas.
 1.598. Martínez Pérez, Diego. Declaración jurada.
 1.600. Martínez Ramón, Alejandro.
 1.601. Martínez Robles, Tomás.
 1.603. Martínez Robal, Eulogio Tomás.
 1.604. Martínez Sainz de Victuña, Luis. Nacimiento y conducta.
 1.605. Martínez Sánchez, Julian.
 1.606. Martínez Sedano, Juan Ignacio. Conducta y fotografías.
 1.608. Martínez Somorrostro, Aladino.
 1.610. Martínez Tena, José María.
 1.611. Martínez Torésano, Leopoldo. Móvil 0,15 pesetas.
 1.612. Martínez Valriberas, Luis. Hijo funcionario C. G. P.
 1.613. Martínez Velasco José María.
 1.615. Martínez Vidal, Alejandro.
 1.616. Martínez Zamora, Julián.
 1.617. Martínez Zapata, José Manuel. Móvil 0,25 pesetas.
 1.618. Martínez Zapatero, Ramón.
 1.619. Martínez Abarca Revelles, José.
 1.620. Martínez de la Casa de los Reyes, Manuel.
 1.621. Martos Castro Juan. Póliza de 3,15 pesetas.
 1.622. Martos López Antonio.
 1.623. Martos Merino, Francisco. Derechos examen. Póliza de 1,50, móvil 0,25 y conducta.
 1.624. Marugán García, Frutos. Derechos examen.
 1.625. Marugán García, Sebastián.
 1.626. Mascareñas Puga, Luis Adolfo. Penales y declaración jurada.
 1.627. Maseda González, Amadeo.
 1.628. Masgosa Martín, Marcial.
 1.629. Mata Torres, Antonio. Conducta.
 1.631. Mateo López, Luis Juan. Móvil 0,25 pesetas.
 1.632. Mateo Rafael, Segundo.
 1.633. Mateos Calle, Ruperto.
 1.635. Mateos Tabernero, José.
 1.636. Mateos Vázquez, Eutimio.
 1.637. Mato Palomero, Jesús. Conducta. Hijo funcionario Cuerspo General de Policía.
 1.638. Matute Fernández, Angel.
 1.639. Mauriz Teijeiro, Pedro José.
 1.640. Mayo Castellanos, Luis Antonio.
 1.641. Mayoral Valero, Manuel.
 1.642. Maza Díaz, Jesús.
 1.644. Mazuchelli Sala, Camilo. Penales, declaración jurada.
 1.647. Medina Largo, Dionisio. Póliza 3,15 y móvil 0,25 pesetas.
 1.648. Medina Lasaga, Santos.

- 1.649. Medrano López, Manuel. Condicional.
 1.651. Meliá Picorelli, Nadal. Legalizar nacimiento.
 1.652. Melcón Arias, Manuel. Conducta de su residencia.
 1.653. Melero Lázaro, Otilio.
 1.656. Mellado Rodríguez, Rafael Telesforo.
 1.659. Méndez Corbaeno, Isaac.
 1.660. Méndez Costa, Román.
 1.661. Menco Moreno, Domingo.
 1.662. Meno Vaamonde Jesús.
 1.664. Mercado Machi, José.
 1.665. Merinero Machuca, Manuel.
 1.666. Merino Bayón, Vicente.
 1.667. Merino García, Alberto.
 1.668. Merino Trigueros, Melchor Póliza de 3 pesetas.
 1.669. Mesa Martínez, José. Derechos de examen.
 1.670. Mesas González, Ramón. Penales.
 1.671. Mesonero Sáez, Ángel. Derechos examen. Hijo funcionario P. A.
 1.674. Mijimolle Abarca, Luis. Conducta.
 1.676. Miguel Arias, Bienvenido. Conducta.
 1.677. Miguel Díez, Hdefonso. Declaración jurada.
 1.678. Miguel Greciano, Victoriano. Derechos examen, conducta y declaración jurada.
 1.680. Miguélez Díaz Víctor. Derechos examen, penales, conducta y declaración jurada.
 1.682. Millán Beltrán, Juan. Derechos de examen.
 1.685. Minguéz Alcalá, Víctor.
 1.687. Minguéz Minguéz, Luis. Conducta, declaración jurada y móvil 0.25 pesetas.
 1.689. Miras/López, Manuel. Derechos examen, móvil 0.25.
 1.690. Mogilnicki Rodríguez, Gerardo. Hijo funcionario Cuerpo General Policía y derechos examen.
 1.691. Molero Pintado, José.
 1.692. Molina Caballero, José. Derechos examen, penales, conducta y declaración jurada.
 1.693. Molina Casanova, Fernando.
 1.695. Molina Furest, Teodoro de. Conducta.
 1.696. Molina Lluch, Gonzalo.
 1.697. Molina Molina Manuel.
 1.698. Molina Sáez, Alberto.
 1.699. Molinillo Calvo, Francisco.
 1.700. Molpéceres Molpéceres, Luis. Derechos examen.
 1.703. Mondéjar Cuesta, Fernando. Derechos examen.
 1.704. Monge Melara, Venancio. Conducta.
 1.710. Montero Silva, José.
 1.712. Montes Concha, Juan Ramón. Derechos examen.
 1.713. Montes Pablos, Eloy.
 1.714. Montesinos Carrasco, Aurelio. Derechos examen.
 1.715. Montiel Ramirez, Pedro. Legalizar nacimiento.
 1.717. Mora Berrocas, Martín.—Conducta.
 1.718. Moraleda Guevara, Ángel.—Conducta.
 1.719. Morales Jiménez, Angélico.
 1.720. Morales Rapino, José Manuel. Conducta.
 1.721. Morán Echevarría, Juan Tomás. Hijo funcionario P. A. Derechos examen.
 1.722. Morán Fernández, Esteban. Conducta.
 1.723. Morán González, Tomás.
 1.726. Moreno Acosta, Guillermo. Hijo de funcionario P. A.
 1.727. Moreno Benítez, Antonio.—Hijo de funcionario C. G. P.
 1.728. Moreno Gómez-Aranda, Joaquín. Declaración jurada.
 1.729. Moreno Hernández, Juan José. Declaración jurada.
 1.731. Moreno Linares, Tomás.—Conducta.
 1.732. Moreno Martínez, Pedro Ignacio.—Declaración jurada y derechos de examen.
 1.733. Moreno de Martino, Joaquín.—Móvil de 0.25 pesetas. Hijo de funcionario C. G. P. No cubre plaza.
 1.734. Moreno Miró, Juan José.—Móvil de 0.25 pesetas, conducta, penales y declaración jurada. Derechos examen.
 1.736. Moreno Rodríguez, Leovigildo.
 1.737. Moreno Vargas, Juan Antonio.—Nacimiento y penales.
 1.740. Moreta Benito, Andrés.—Declaración jurada y póliza de 3,15 pesetas.
 1.741. Morilla Jiménez, Miguel.
 1.743. Moruno Delgado, Antonio José.
 1.744. Mosquera Rodríguez José María.
 1.745. Mota López-Montenegro, Mariano.
 1.747. Moya Gil, Luis.—Móvil de 0.25 pesetas.
 1.749. Moya Olea, Pedro.—Declaración jurada.
 1.750. Mozos Gómez, José Daniel.
 1.751. Muelas Rodríguez, Manuel Domingo.
 1.752. Mulet Vidal, Jaime.
 1.755. Muñoz García, Rafael.—Derechos de examen, penales y conducta.
 1.757. Muñoz Alvarez, Salvador.—Derechos de examen.
 1.759. Muñoz Barron, Evaristo.—Derechos de examen.
 1.761. Muñoz Bueno Jose Manuel. Derechos de examen, penales, conducta y declaración jurada.
 1.762. Muñoz Cabezaolías, Saturio.—Derechos de examen.
 1.763. Muñoz Dominguez, Manuel. Conducta.
 1.764. Muñoz Ferrer, Rafael.—Móvil de 0.25 pesetas.
 1.765. Muñoz García, Diego. Póliza de 3.15 pesetas.
 1.766. Muñoz González, Emiliano.
 1.767. Muñoz Gras, Antonio. Móvil de 0.25 pesetas.
 1.768. Muñoz Hernández, Antonio. Legalizar nacimiento, penales, conducta y derechos de examen.
 1.769. Muñoz Moreno, Aquilino. Declaración jurada.
 1.771. Muñoz Rodríguez, Hermenegildo.—Declaración jurada.
 1.774. Murillo Durán, Antonio.
 1.775. Murillo Moreno, José. Derechos de examen y móvil de 0,25 pesetas.
- N —
- 1.776. Nake Visedo, José Woldemar. Derechos de examen.
 1.777. Nanin Ballesteros, Manuel. Declaración jurada.
 1.778. Narváez Llorente, Alfredo.
 1.782. Navarro Flores, Diego.
 1.783. Navarro Garrañana, Vicente.
 1.785. Navarro del Río, Alberto.
 1.787. Navarro Valero, Fernando Joaquín.
 1.790. Navas Rodríguez Armando.—Penales, conducta y declaración jurada.
 1.792. Nieto Cabello, José.
 1.795. Notario Herrero, Jesús.
 1.796. Novo Ruiz, Juan Antonio Cayetano.—Conducta.
 1.798. Novoa Sanchez, José. Derechos de examen, nacimiento y declaración jurada.
 1.799. Núñez Castellano, Julio. Declaración jurada.
 1.801. Núñez González, Vicente. Derechos de examen y penales.
 1.803. Núñez Pérez-Galdós, Domingo.
 1.804. Núñez Sánchez, José.
 1.805. Núñez Soler, José.
 1.806. Nuño de la Rosa López-Bravo, Jesús. Conducta.
- O —
- 1.808. Ochoa Ochoa, Manuel.—Conducta.
 1.810. Oliva Ortiz, Francisco.
 1.812. Oliver Roca, Miguel. Declaración jurada.
 1.813. Olivera Sánchez, Rafael.
 1.814. Olmedilla Martínez, Pedro María.
 1.816. Olmo Torres, Antonio. Derechos de examen.
 1.817. Olmo Villasana, Luis.—Condicionales, Penales, conducta y derechos de examen.
 1.819. Onorato Gordillo Antonio.—Penales y conducta.
 1.820. Ontañón Delgado, Hipólito. Declaración jurada.
 1.823. Ordóñez Castellanos, Antonio.
 1.826. Ordorica Taboada, Enrique Ernesto.
 1.828. Orosa Prieto, Emiliano. Hijo de funcionario P. A.
 1.829. Oroz Anido, Francisco.
 1.830. Orozco Linares, José. Póliza de 3.15 pesetas y declaración jurada.
 1.831. Ortega Cobo, Alfonso.
 1.832. Ortega Gila, Pedro.
 1.833. Ortega Hernández, Julián.
 1.835. Ortega Martínez, Eloy. Hijo de funcionario C. G. P.
 1.836. Ortega Palomero, Arsenio.
 1.838. Ortega Siller, Francisco José.
 1.839. Ortega Tobalina, José Luis.
 1.840. Ortells Conejo, José.
 1.844. Ortiz Abaunza, Luis Antonio. Móvil de 0.25 pesetas.
 1.845. Ortiz Cabezas, Emilio.
 1.848. Ortiz Mateos, Gonzalo.
 1.849. Ortiz de Urbina Querol Enrique Carlos.
 1.850. Ortiz de Zárate Morros, Sebastián. Hijo de funcionario de C. G. P.
 1.851. Osés Astiz, Ángel. Impreso instancia y derechos examen.
 1.852. Osorio Cabezas, Miguel.
 1.853. Ostos Carmona, Fernando.
 1.856. Otermin Gil, Agustín.
 1.857. Otero Gutiérrez, Carlos.—Hijo de funcionario C. G. P.
 1.858. Otón Giménez, Mariano.
 1.859. Ozores Soriano, Joaquín.
- P —
- 1.860. Pablo Martín, Cesáreo de.
 1.861. Pacheco Gonzalo, Julio.
 1.863. Pacho Díez, Isaac. Declaración jurada.
 1.864. Padial Martín, Luis. Conducta.
 1.867. Palacios Sánchez, Félix.
 1.870. Palomares Dorado, Ignacio. Derechos de examen Penales y declaración jurada.
 1.871. Pamblanco Guerrero, Manuel. Declaración jurada.
 1.872. Panadero Panadero, Juan. Hijo de funcionario C. G. P.
 1.873. Panadero Rivas, Antonio.
 1.874. Pando Murillo, Francisco.
 1.875. Panza Peñañel, Francisco Luis. Penales y conducta.
 1.876. Panagua Herrerueta, Luis. Penales, conducta y declaración jurada.
 1.877. Paramio Corchero, Florián. Condicional.
 1.878. Pardo Hernández, Florencio.
 1.879. Paredes de la Morena, Enrique.
 1.880. Pareja Arguch, Fernando.
 1.881. Parejo García, Tomás.

- 1.883. Parra Marin, Antonio
 1.884. Parra Valiente, Jacinto. Penales y declaración jurada.
 1.888. Pasamontes Fernández, Salvador.
 1.889. Pascual Acedo, Marcelino.
 1.891. Pascual Canella, Gregorio Julián.
 1.892. Pascual Fuertes, Vicente.
 1.894. Pascual Solares, José Luis de los Reyes.
 1.896. Pascual-Herranz Muñoz, Mario.
 1.898. Pastor Jiménez, José Luis.
 1.899. Pastor Sánchez, Fernando. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.901. Paz Cortés, César.
 1.903. Paz Loureiro, Enrique Fernando.
 1.902. Paz Fernández, Manuel de.
 1.904. Pazos Bande Alfonso. Condicional.
 1.905. Pedreño Aracil, José.
 1.907. Pedro Guerra, José de. Nacimiento, Penales y conducta.
 1.912. Peidró Albaladejo, Enrique. Móvil de 0,25 pesetas.
 1.913. Peinado Muñoz, Antonio. Penales y conducta.
 1.915. Pellicer Angel, Francisco.
 1.916. Pellitero Rodríguez, Nicasio. Impreso de instancia.
 1.921. Peña Moreno, Emilio.
 1.922. Peña y Peña, Honorio.
 1.925. Peñafiel López, Rafael. Derechos de examen. Condicional.
 1.926. Peñalba Morla, Julián. Derechos de examen y nacimiento.
 1.930. Per-grin Soler, Gines Francisco.
 1.932. Pereira Bravo, Antonio. Derechos de examen, Penales, conducta e impreso de instancia.
 1.934. Pereiro López, José Jesús. Impreso de instancia.
 1.935. Perelló Llompard, Juan. Declaración jurada.
 1.936. Pérez Acuña, Antonio.
 1.938. Pérez Alonso, Manuel. Declaración jurada. Condicional.
 1.941. Pérez Arnos, José Domingo.
 1.942. Pérez Ballesteros, José.
 1.944. Pérez Clavero, Diego. Derechos de examen.
 1.945. Pérez Doménech, José Julio. Penales, conducta, declaración jurada y derechos de examen.
 1.947. Pérez Fernández, Luis Miguel.
 1.953. Pérez Gallego, Pedro.
 1.954. Pérez García, Mariano. José Luis.
 1.956. Pérez Garrido, Antonio. Legalizar nacimiento.
 1.957. Pérez Gómez, Antonio. Condicional.
 1.958. Pérez Gomez, Faustino.
 1.959. Pérez González, Gregorio.
 1.962. Pérez Hernández, Isidoro.
 1.963. Pérez López, Manuel.
 1.964. Pérez Llopis, José.
 1.966. Pérez Marco, Ramón.
 1.968. Pérez Martínez, Rafael.
 1.969. Pérez Merino, Primitivo.
 1.970. Pérez Paredes, Miguel.
 1.971. Pérez Paulino, Guillermo.
 1.972. Pérez Pérez, José Luis.
 1.973. Pérez Pérez, José Luis.
 1.974. Pérez Pérez, Julio.
 1.975. Pérez Pérez, Manuel. Derechos de examen.
 1.977. Pérez Pombó, Amable Jesús.
 1.979. Pérez Rodríguez, César.
 1.981. Pérez Roig, José. Condicional.
 1.983. Pérez Soler, Antonio.
 1.984. Pérez Torres, Julio Vicente.
 1.985. Pérez Valiente, Gabino.
 1.986. Pérez Vázquez, Vicente.
 1.987. Pérez Zofio, Ruperto.
 1.988. Pérez de Gracia Alvarez, Julián Rafael.
 1.990. Perona Sanchis, Antonio.
 1.992. Peto Pérez, José María.
 1.993. Pies Gallego, Luciano. Penales y conducta.
 1.997. Pijoan Anter, Fernando.
 1.998. Pinar Piqueras, Jesús.
 2.001. Pinel Cuesta, Evaristo.
 2.002. Pinel Manjón, Marcos.
 2.003. Pinilla Alonso, Julián. Impreso de instancia. Penales y conducta.
 2.004. Pino Conejo, Miguel del.
 2.005. Pino García, Antonio. Conducta.
 2.007. Pinto Lorente, Rafael.
 2.009. Piñedo Simal, Pedro.
 2.011. Pita López, Manuel.
 2.013. Plaza Plaza, Moisés.
 2.014. Plaza Vicente, Agustín. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.016. Polo Brioso, Felipe. Penales.
 2.018. Pombo Manero, Adrián.
 2.019. Pons Silvestre, Manuel.
 2.020. Pont Bousquet, Lorenzo.
 2.021. Porteros Martín, Santos. Penales.
 2.023. Porras Pérez, Angel. Derechos de examen y nacimiento.
 2.024. Porras Solís, Hipólito.
 2.025. Porro Pastor, Jesús.
 2.026. Postigo Santamaría, Gustavo Manuel.
 2.028. Poza Carrillo, Fernando de la. Conducta, Penales y declaración jurada.
 2.031. Pozuelo Román, Luis del.
 2.033. Pregar Iglesias, José.
 2.034. Presa García, Agustín. Penales y conducta.
 2.035. Prieto Fernández, Baltasar.
 2.036. Prieto Galán, Modesto.
 2.037. Prieto Martínez, José.
 2.038. Prieto Pérez, Emilio.
 2.039. Prieto Reina, Antonio. Impreso de instancia.
 2.041. Puebla Medina, Victor.
 2.043. Puente Parte, Jacinto. Impreso de instancia.
 2.044. Puente y de la Puente, Javier de la. Conducta y móvil de 0,25 pesetas.
- Q —
- 2.048. Quesada Porto, Carlos.
 2.049. Quesada Vázquez, David.
 2.052. Quintanilla Atilano, Francisco. Penales, conducta, móvil de 0,25 pesetas y derechos de examen.
 2.054. Quintas Graña, Pablo.
- R —
- 2.056. Rallego Gómez, Luis
 2.057. Rambla Ferreres, Vicente.
 2.060. Ramirez Inesta, Francisco.
 2.062. Ramirez Parraga, José. Derechos de examen, nacimiento e impreso de instancia.
 2.063. Ramirez Rodríguez, Diego. Declaración jurada.
 2.064. Ramiro Macríd, Fidel.
 2.065. Ramis Sastre, Antonio.
 2.068. Ramos Alvarez, Manuel.
 2.069. Ramos Barsi, Carlos Luis. Derechos de examen.
 2.070. Ramos Blázquez, Delfín.
 2.071. Ramos Crespo, José Antonio.
 2.072. Ramos Fernández, Eladio. Póliza de 3,15 pesetas.
 2.073. Ramos Garcia, Jacinto. Póliza de 3,15 pesetas.
 2.074. Ramos González, Cástor. Derechos de examen, Penales e impreso de instancia.
 2.075. Ramos Igual, Pedro. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.077. Ramos Gilabert, Rafael. Nacimiento y conducta.
 2.078. Ramos López, Alfonso.
 2.081. Rasal Montori, Antonio.
 2.082. Raimundo Moya, Luis. Antonio.
 2.084. Rebolleda Renedo, Buenaventura.
 2.085. Rebolledo Ramos, Guillermo.
 2.086. Recio Asencio, Francisco Joaquín.
 2.087. Recio Borreguero, Rafael.
 2.090. Reig Jorda, Roberto. Nacimiento. Condicional.
 2.091. Reina Guerra, Emilio.
 2.092. Relea de la Hera, Vidal.
 2.094. Remacho Román, Francisco.
 2.096. Rentero Merino, Vicente Esteban.
 2.099. Revilla Salazar, Eliseo. Póliza de 3,15 pesetas.
 2.100. Rey Gasalla, Alberto. Derechos de examen, Penales, conducta y fotografías.
 2.101. Rey Grande, Santiago. Conducta.
 2.102. Rey Lage, Manuel. Conducta.
 2.103. Réyero Riaño, Santos Eugenio. Derechos de examen.
 2.104. Reyes Tamaral, Marcelino. Derechos de examen.
 2.105. Riaño Santamaría, José.
 2.106. Ribelles Gómez, Teodoro.
 2.109. Rincón Lorente, Francisco. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.110. Rincón Santos, Cándido.
 2.111. Riol Escribano, Tomás.
 2.113. Rivas Briales, José.
 2.114. Rivas Pellón, Antonio.
 2.115. Rivas Torralba, Rafael. Impreso de instancia y móvil de 0,25 pesetas.
 2.119. Rivera Sellés, Mauricio. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.120. Rivero de los Santos, José. Penales.
 2.121. Roa Tajuelo, Antonio. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.122. Robles Viejo, Esteban. Derechos de examen.
 2.123. Roca Garcías, José.
 2.125. Roca Oliver, Antonio.
 2.127. Rocañín Lobera, José Luis.
 2.128. Rocha Nicolás, Salvador.
 2.130. Rodon Forés, Domingo. Impreso de instancia.
 2.132. Rodríguez Alvarez, Juan.
 2.133. Rodríguez Aparicio, Ignacio.
 2.137. Rodríguez Bonilla, Antonio.
 2.138. Rodríguez Cabrera, José Federico.
 2.139. Rodríguez Calviño, Manuel.
 2.140. Rodríguez Cambón, Jesús.
 2.141. Rodríguez Cerdá, Luis.
 2.142. Rodríguez Conejero, Diego Cayetano.
 2.146. Rodríguez Díaz, José Antonio. Penales.
 2.147. Rodríguez Echevarría, Luis. Impreso de instancia y abono de derechos.
 2.148. Rodríguez Fernández, Angel.
 2.150. Rodríguez Fernández, Rogelio.
 2.151. Rodríguez Flores, Antonio.
 2.153. Rodríguez García, Cristóbal. Póliza de 3,15 pesetas.
 2.154. Rodríguez García, Santiago.
 2.155. Rodríguez Giroda, Juan.

- 2.156. Rodríguez González, Emil'o. Toda la documentación.
 2.158. Rodríguez Gonzalez, José.
 2.159. Rodríguez Guardia, Arturo. Nacimiento, Penales y conducta.
 2.160. Rodríguez Hernández, Antonio.
 2.161. Rodríguez Herrero, Manuel. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.162. Rodríguez Hurga, Juan.
 2.166. Rodríguez López, Francisco.
 2.167. Rodríguez Marichalar, Rafael.
 2.168. Rodríguez Martín, Juan José.
 2.170. Rodríguez Martínez, Raúl Oscar. Abono de derechos.
 2.171. Rodríguez Merino, Pedro. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.173. Rodríguez Nieto, Felicitísimo.
 2.175. Rodríguez Piedraquena, José Antonio.
 2.176. Rodríguez Pinto, Florentino.
 2.177. Rodríguez Piernas, Francisco.
 2.178. Rodríguez del Pozo, Fernando Hijo funcionario C. G. P.
 2.179. Rodríguez Rodríguez, Antonio.
 2.182. Rodríguez Rodríguez, Manuel.
 2.185. Rodríguez Sánchez, José Manuel.
 2.186. Rodríguez Sánchez, Ruperto Rafael.
 2.187. Rodríguez Santos, Luis.
 2.188. Rodríguez Sequeiros, José.
 2.190. Rodríguez Tejada, Alberto Ramón.
 2.191. Rodríguez Ulla, Manuel.
 2.192. Rodríguez Valpuesta, Eugenio. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.193. Rodríguez Vidal, Manuel.
 2.195. Rodríguez Yagüe, Tomás.
 2.196. Rodríguez Lizandra-González, Emil'io. Impreso de instancia y conducta.
 2.197. Rodríguez del Valle Díaz, Carlos. Conducta y móvil de 0,25 pesetas.
 2.199. Roger Pérez, Antonio.
 2.201. Rojas Rojas, Prudencio.
 2.202. Rojo Fuente, Fredesvindo.
 2.205. Romera Luengo, Domingo.
 2.206. Romera Romera, Esteban Martín.
 2.207. Romeral Beléndez, Alejandro.
 2.208. Romero Cruz, Enrique. Conducta.
 2.209. Romero Escobar, José.
 2.210. Romero Hernández, José Luis.
 2.211. Romero López, Nemesio. Penales.
 2.212. Romero Maraver, Manuel. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.213. Romero, Martínez, Pedro Angel.
 2.214. Romero Mesa, José María. Penales.
 2.215. Romero Pérez, Angel Gabriel.
 2.217. Romero San Agustín, Antonio.
 2.218. Romero Sánchez, Carlos Julián.
 2.221. Rosa Gordón, Jesús de la.
 2.222. Rosa Nieto, Emilio de la.
 2.227. Rosillo Peña, Fernando.
 2.228. Rollo Pérez, Salvador.
 2.229. Rozas Rodríguez, Francisco. Impreso de instancia.
 2.231. Rubi Cano, Diego.
 2.232. Rubi Cano, José.
 2.234. Rubio Medina, Miguel.
 2.236. Rubio Pérez, Francisco.
 2.238. Rubio Rodrigo, Carino.
 2.239. Rubio Rub'io, Paulino.
 2.240. Rubio Sañudo, Emilio.
 2.241. Rueda Velasco, Antonio.
 2.242. Ruiz Alonso, Vicente.
 2.243. Ruiz Ariza, Fernando.
 2.245. Ruiz Camierno, Vicente.
 2.247. Ruiz Delgado, Antonio.
 2.249. Ruiz Figuero, José María.
 2.250. Ruiz de la Fuente Amalio. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.251. Ruiz García, Joaquín. Penales y conducta.
 2.252. Ruiz García, Mariano. Penales y conducta.
 2.253. Ruiz González, Vicente.
 2.255. Ruiz Guijarro, Francisco.
 2.256. Ruiz de la Higuera, Emilio Carlos.
 2.257. Ruiz Martín, José.
 2.260. Ruiz Sánchez, Carlos. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.261. Ruiz Tejerizo, Justo.
 2.262. Ruiz Tutor Nicanor. Penales y conducta.
 2.264. Ruiz de Almirón Durán, Antonio. Abono de derechos de examen.
 2.265. Ruiz de la Torre Velasco, Mario.—Abono de derechos de examen.
 2.266. Rus Guirado, José.
- S —
- 2.269. Saavedra Martínez del Campo, Diego.
 2.270. Sabater Campo, Ignacio.
 2.271. Sacristán Martínez, Andrés.
 2.273. Sacristán Vicente, Mariano.
 2.274. Sáenz Castaños, Juan.
 2.278. Sáez Gaitán, Luis.
 2.279. Sáez Morales, Emilio.
 2.281. Sáez Soto, José Manuel.
 2.282. Sahagún Beltrán, Ernesto.
- 2.285. Sa'inz de Medrano Fustel, Ricardo.
 2.286. Saiz Blanco, Manuel.
 2.287. Saiz Virumbrales José Luis. Condicional.
 2.290. Salamanqués Marcenaro, Jesús.
 2.291. Salas Fernández, Francisco.
 2.293. Salazar Aribayos, Delmiro.
 2.294. Salazar Martínez, Miguel.
 2.297. Salgado Espinosa, Alfonso.
 2.298. Salgado Martín, Jesús Esteban.
 2.299. Salgado Calvo, Agustín.
 2.300. Salvador Baz, Santiago.
 2.301. Salvador Escrig, José María.
 2.302. Salvador Espeso, Félix. Penales, conducta y declaración jurada.
 2.203. Sampalo Romero, José.
 2.304. Sampo! Franco-Romero, Luis María.
 2.308. Sánchez Blázquez Luis.
 2.309. Sánchez Burgos, Mariano.
 2.310. Sánchez Caballero, Manuel.
 2.313. Sánchez Cerrillo, Alberto.
 2.318. Sánchez Escobar, Gaspar.
 2.319. Sánchez Fernández, Joaquín. Nacimiento.
 2.322. Sánchez García, Félix.
 2.323. Sánchez Garrido, Rufino Manuel.
 2.325. Sánchez Gascón, Graciliano.
 2.327. Sánchez Hernández, Antonio. Poliza de 3,15 pesetas.
 2.328. Sánchez Hernández, Julio.
 2.330. Sánchez Lorente, Emilio. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.331. Sánchez Mas, Manuel.—Declaración jurada.
 2.333. Sánchez Morales, Francisco.
 2.334. Sánchez Muñozerro, Germán.
 2.335. Sánchez Nieto, Antonio. Penales.
 2.336. Sánchez Pajín, Laurentino.
 2.338. Sánchez Pascual, Antonio. Nacimiento y móvil de 3,15 pesetas.
 2.339. Sánchez Plaza, Estanislao.
 2.341. Sánchez Rodríguez, Amador.
 2.342. Sánchez Rodríguez, José Luis.
 2.344. Sánchez Sánchez, Gregorio.
 2.346. Sánchez Sánchez, Joaquín. Penales e instancia impresa.
 2.348. Sánchez Sánchez, Manuel.
 2.349. Sánchez Santiago, José.
 2.350. Sánchez Torres, Juan Ignacio.
 2.351. Sánchez Valverde, Alejandro.
 2.353. Sánchez-Cabezudo Robles, Leopoldo Jorge.
 2.354. Sánchez-Herrera Abarca, Salvador. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.355. Sánchez-Reyes de Palacio, Jaime.
 2.358. Sánchez-Vizcaino Leon, José. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.359. Sancho Sancho, Félix.
 2.360. Sanchin Conejo, Celestino.
 2.362. San Eufrasio Millán, José de.
 2.365. San Julián Butan, Oscar.
 2.367. San Miguel González, Jesús.
 2.368. Sanmiguel Sanmiguel, Ramón.
 2.371. San Román Luezas, Manuel. Penales y conducta.
 2.372. San Segundo Sánchez, Tomás. Conducta.
 2.373. Santa Cruz Senabre, Miguel.
 2.376. Santamaría Carracedo, Gabriel.
 2.378. Santa María Roldán, Francisco. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.379. Santana Cunillera, Manuel. Declaración jurada.
 2.380. Santana de Vera, José Luis. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.381. Santiago Alguacil, Alonso. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.383. Santiago Lucas, Gregorio.
 2.384. Santiago Mateos, Angel.
 2.388. Sarvicente Ara, Santiago.
 2.390. Sanz Cano, Vicente. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.391. Sanz Chamón, Fernando. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.392. Sanz Gutiérrez, Inocencio.
 2.393. Sanz Martínez Adela. Conducta.
 2.395. Sanz Martínez, Esteban. Conducta.
 2.396. Sanz del Pueyo, Emilio.
 2.397. Sanz Ramos, Ignacio.
 2.399. Sastre Garcías, Miguel.
 2.400. Sastre Guardido, Manuel.
 2.402. Sastre Izquierdo, Alfonso. Declaración jurada.
 2.403. Sastre Pereiro, Fernando. Derechos de examen.
 2.404. Sastre Trufero, José Alonso. Derechos de examen.
 2.405. Sauras Ochoa, Francisco Jesús. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.406. Sebastián Prada, Patricio. Conducta de residencia.
 2.407. Segarra Maquedano, Antonio.
 2.408. Segovia Carpio, Daniel. Conducta.
 2.410. Seisdedos Bouzada, Francisco José.
 2.411. Selva Monzó Silvestre.
 2.412. Sell Cristia, Alfonso. Derechos de examen, Penales y conducta.
 2.413. Sellers de Paz, Francisco.
 2.414. Sendino Martín de Valmaseda, Carlos. Penales, conducta y declaración jurada.
 2.415. Sendino Ortega Santiago.
 2.416. Senin Fal, Francisco. Impreso instancia.
 2.417. Seoane Picillos, Juan Antonio.
 2.418. Seoane Rodríguez, Carlos.

- 2.419. Sequeiros Tesouro, Indalecio.
 2.421. Serrano Aguilera, Manuel. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.422. Serrano García José.
 2.424. Serrano de las Heras, José.
 2.425. Serrano Marin, Eduardo.
 2.427. Serrano Medina, Juan.
 2.430. Serrano/Serrano, Domingo.
 2.432. Sevilla de las Heras, Herminio. Penales, conducta y declaración jurada.
 2.433. Sicilia Pardos, Jaime Pascual. Pólizas, 9,65 pesetas.
 2.434. Sichuna Hortelano, Mario. Declaración jurada.
 2.436. Sierra Melcón, Pedro de.
 2.437. Sierra de Partearroyo, Rodolfo.
 2.438. Sierra Satragno, Enrique. Conducta y abono derechos.
 2.440. Siles Alcalde, Luis. Penales.
 2.441. Silva Resina, Carlos Valentín.
 2.442. Silvestre Lobo, Jesús Tomás. Hijo de funcionario C. G. P.
 2.443. Simal Lozano, Manuel. Toda la documentación y derechos de examen.
 2.444. Simón García, Antonio.
 2.445. Simón Pelegri, Alfonso. Declaración jurada.
 2.446. Simon Salvat, Apolo. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.448. Sobrado Leal, Antonio José. Pólizas, 6,15 pesetas.
 2.449. Solanes Calvo, Mariano. Penales y conducta.
 2.450. Solano Solano, Félix.
 2.452. Soler Barceló, José Rafael. Pólizas, 3,15 pesetas.
 2.454. Soler Ten, Octavio Virgilio.
 2.455. Soletó Algaba, Lorenzo. Conducta residencia.
 2.456. Solsona Cortés, Benjamín.
 2.458. Somoza García, Domingo. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.461. Sos Ariza, Eladio.
 2.462. Sotelo Páramo, Jesús Gustavo. Condicional, Penales, conducta y declaración jurada.
 2.463. Soto Lebrato, Justo. Móvil de 0,25 pesetas.
 2.465. Suárez Fernández, Estenle. Pólizas 3,35 pesetas.
 2.466. Suárez Fernández, Manuel. Sócrates.
 2.469. Suárez Galván, Antonio.
 2.470. Suárez Gil Alfredo. Penales.
 2.472. Suárez Prieto, Gregorio.
 2.473. Suárez Quitans, José.
 2.474. Suárez Vazquez, Juan.
 2.475. Suárez Vega, Armando. Penales y conducta.
 2.476. Sufuentes Castañal, José Francisco. Póliza de 3,15 pesetas y Registro Español en acta de nacimiento.
 2.477. Tabares Cuadrado, Francisco.
 2.478. Tabuyo Peral, Alonso.
 2.479. Tamayo Rovira, Pedro. Declaración jurada. Hijo de funcionario del C. G. P.
 2.482. Tejedor Mozo, Juan Antonio. Penales y conducta.
 2.483. Tejedor Tejedor, Antonio.
 2.485. Fella Azuara, Juan. Impreso de instancia.
 2.489. Termenón Pérez, Francisco Antonio.
 2.490. Tirado Barreras Antonio. Condicional, Penales, conducta y declaración jurada.
 2.494. Toral Millán, Salvador. Impreso de instancia.
 2.496. Tormo Conejero, José Luis.
 2.497. Torquemada González, Antonio.
 2.498. Tortuero Montalvo, Angel.
 2.499. Torre Castillo, Luis de la. Derechos de examen.
 2.500. Torre Martínez, Ramón de la.
 2.501. Torre Tapia, José Luis de la.
 2.503. Torrecilla Maestre José Manuel.
 2.507. Torres Eiriz, Antonio.
 2.508. Torres Fernández, Luciano. Póliza de 3,15 pesetas.
 2.517. Torres Martínez, Juan.
 2.513. Torres Rivas, José. Derechos de examen.
 2.515. Torres del Valle, Ezequiel.
 2.516. Torres Vila Salvador. Conducta de residencia.
 2.517. Torrón Saavedra, Miguel Angel.
 2.518. Tovar Rodríguez, Antonio.
 2.520. Trapiella Alonso, Juan. Declaración jurada.
 2.521. Trejo Barjola, Francisco. Penales y conducta residencia.
 2.522. Trigo Flores, José.
 2.524. Troya Barrera, Juan. Penales.
 — U —
 2.526. Ubeda Vargas, Jenaro.
 2.527. Uria Santos, Emilio. Conducta de residencia.

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretario propietario del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, sometido a régimen especial de pueblos adoptados, según Decreto de 21 de junio de 1940.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca: Don Federico García Bragado.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de posesión del Secretario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro directivo por el conducto antes indicado.

El Gobernador Civil de Huesca ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará en particular del exacto cumplimiento por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Nombrando Secretario propietario del Ayuntamiento de Perelló (Tarragona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; vista la terna que propone el Ayuntamiento de Perelló, sometido al régimen especial de pueblos adoptados, según Decreto de 27 de abril de 1940.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que el citado artículo le concede, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Secretario en propiedad:

Ayuntamiento de Perelló (Tarragona): Don Guillermo Espuny Orti.

El Secretario designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, y el Ayuntamiento interesado vendrá obligado a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación del acta de toma de posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, a aquel en que tenga lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el Secretario designado tomase posesión del cargo, el Ayuntamiento dará cuenta asimismo a este Centro directivo, por el conducto antes indicado.

El Gobernador Civil de Tarragona ordenará la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuidará en particular del exacto cumplimiento, por parte de la Corporación interesada, en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión del funcionario designado.

Madrid, 15 de marzo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anulando anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, de 8 de marzo actual, sobre subasta de los servicios de cocina en el Sanatorio Antituberculoso de Soria.

Por haberse padecido error en la redacción de los documentos de la subasta de la instalación de los servicios de cocina en el Sanatorio Antituberculoso de Soria, cuyo anuncio se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, de 8 del actual, se da por anulada dicha convocatoria, la cual será nuevamente anunciada.

Madrid, 12 de marzo de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a «Agusti Hermandos, Masoliver e Hijos, S. L.».

En vista del resultado obtenido en la subasta de las «Obras de afirmado con hormigón vibrado de la travesía de La

Bisbal», entre los puntos kilométricos 23,500 al 25,000 de la C. C. 225 de Gerona a Palamós»,

La Dirección General ha resuelto se adjudique al mejor postor, Agustí Hermanos Masolivar e Hijos, S. L., vecino de Bañolas, provincia de Gerona, con domicilio en Bañolas, calle Alvarez de Castro, número 16, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.273.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.932.811,12 pesetas, la baja de 119.811,12 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1954.—El Director general, M. M.^a Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gerona.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Agencia Sur», establecida en Córdoba.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Rafael Córdoba Rodríguez, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Agencia Sur», establecida en Córdoba, con sucursal en Málaga, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—40, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Agencia Sur», domiciliada en Córdoba, calle del Duque de Hornachuelos, núm. 2, y sucursal en Málaga calle de Echegaray, número 9, de la que es titular don Rafael Córdoba Rodríguez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba.
146—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Compañía General de Carbones. S. A.», para instalar en el dique Nordeste del puerto de Melilla dos grúas a vapor, de tres toneladas métricas cada una, con sus correspondientes vías, con destino a la carga y descarga de carbones consignados a dicha Sociedad, y para el suministro a los buques, así como para dedicarlas a uso público.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, a instancia de don Antonio Doménech Varela, como Delegado de la «Compañía General de Carbones, S. A.», solicitando autorización para instalar dos grúas de vapor en la segunda rama del dique Nordeste en el puerto de Melilla, y para ser dedicadas a uso público;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución, y que por la Sociedad peticionaria se ha presentado la propuesta de tarifas para el alquiler de las grúas;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero limitando el uso público a los casos en que resulte conveniente a juicio de la Junta de Obras y Servicios del puerto de Melilla;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 78 y 82 del Reglamento citado anteriormente,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la «Compañía General de Carbones, S. A.», para instalar a lo largo del muelle, en la segunda rama del dique Nordeste del puerto de Melilla, dos grúas a vapor de tres toneladas métricas de potencia cada una, con sus correspondientes vías de rodadura, en una longitud de 150 metros, con destino a la carga y descarga de carbones consignados a dicha Sociedad y para el suministro a los buques, así como para dedicarlas a uso público, previa la autorización, en cada caso, por la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del citado puerto.

2.^a Las obras y las instalaciones deberán ajustarse al proyecto suscrito en 15 de diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Martín Haza, que ha servido de base a la incoación de este expediente, con las rectificaciones de detalle que se juzgue oportuno autorizar durante el replanteo.

3.^a No podrá ser destinado el terreno afectado ni las obras e instalaciones que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede esta autorización, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservarlas en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización. Tampoco podrán ser arrendados ni transferidos a tercero los derechos adquiridos por la presente concesión sin obtener previamente la reglamentaria autorización superior, que en ningún caso podrá concederla para personas o entidades extranjeras, en la forma definida en la legislación vigente.

4.^a Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en los artículos 78, 82 y demás de aplicación a esta clase de concesiones, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma, y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, quedando obligada la Compañía concesionaria a variar a su costa las instalaciones autorizadas por la presente resolución y establecerlas en la forma y modo que se le ordene, si por el Estado se estimase necesario realizar obras de cualquier clase incompatibles con la servidumbre que se autorizan ahora.

5.^a La Sociedad concesionaria, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta autorización, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo darse cuenta por la Jefatura de Obras Públicas de Melilla a la Superioridad del cumplimiento de ambas condiciones y acompañarse copias debidamente autorizadas, de los correspondientes justificantes.

6.^a Las obras comenzarán en un plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a contar de la fecha de la autorización.

7.^a Si transcurrido el plazo señalado en la condición anterior para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Sociedad concesionaria, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.^a La Compañía concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Melilla la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se realizará con el concurso de la Dirección Facultativa del mencionado puerto, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la parte de muelle afectada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección Facultativa del puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación, después de lo cual podrá autorizarse la explotación con las tarifas y en la forma propuesta por la Sociedad peticionaria en el documento de fecha 30 de diciembre de 1950, con la limitación impuesta en la condición primera de la presente resolución, cuando se dedique a uso público a petición de la Sociedad concesionaria, la que vendrá obligada a efectuarlo a requerimiento de la Dirección Facultativa del puerto de Melilla cuando lo estime conveniente y no se utilicen las grúas para el carbón de dicha Compañía, que tendrá carácter de preferencia, así como la carga o descarga de mercancías para servicios del Estado o del Ayuntamiento de Melilla, y cuyo orden de prelación será fijado por la mencionada Dirección Facultativa.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa, y estará obligada la Sociedad concesionaria a conservar las obras en buen estado, incluso el pavimento entre las vías y un metro a cada lado de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Média y Profesional.

Siendo necesario adquirir maquinaria agrícola con destino a los Centros de Enseñanza Média y Profesional de esta modalidad,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia concurso público para adquirir la maquinaria agrícola que a continuación se relaciona:

Lote A.—8 arados de vertedera fija, Ideal 8 con rueda; 8 arados de vertedera giratoria número 18, de formón para timón, enganche mariposa; 8 arados «Bravant», de 22 centímetros de ancho, y 11, a 25 centímetros de profundidad de labor, 160 kilogramos de peso; 20 arados patateros; 20 subsoladores (opo).

Lote B.—8 gradas de flejes canadienses, de seis flejes, 60-70 centímetros de ancho, de labor; 8 gradas de estrella de tres ejes sin ruedas de transporte; 8 gradas de dietas zig-zag (número de cuerpas 1, 2 o 3); 20 rastrillos de caballo; 20 rodillos.

Lote C.—8 cultivadores «Planet», palanca o husillo de 27 a 65 cm. de ancho de labor; 8 cultivadores «Benaiges», con juego completo de rejas, alargaderas y balancín; 8 desinfectadores de semillas, de capacidad 50/75 kilogramos.

Lote D.—8 sembradores pequeñas (de maíz, algodón, etc.), de una hilera, reja standar.

Lote E.—8 espolvoreadoras de mochila «matador»; 8 pulverizadoras de mochila, latón con agitador, palanca y presión previa.

Lote F.—8 guadañadoras de 4,5 pies, corte danés para dos caballerías; 20 agavilladoras de 3,5 pies; 20 empacadoras de mano núm. 2; 20 cortaforrajés a pedal con alimentador sinfin; 20 cortarraces de cono a mano; 20 segadoras atadoras, cinco pies, para tracción animal, con neumáticos o ruedas metálicas.

Lote G.—20 trillos de piedra; 8 trillos de discos, de 75 cm. de ancho de labor, de tres o cuatro cilindros; 8 trilladoras enanas, modelo 2, con todos sus accesorios y motor de 5 H. P.

Lote H.—8 aventadoras metálicas número 2, accionamiento a brazo y con plataforma para motor.

Lote I.—20 desgranadoras de maíz, de mover a mano; 20 molinos de pienso, de piedras de 300 mm. o de martillos; 20 clasificadoras de semillas para uno o dos Hl./hora.

Lote J.—200 azadas (diversos tipos, según la región); 80 hocés; 40 guadañas; 40 atalajes para caballería (uno o dos tiros); 20 equipos completos de herramientas de mano, compuesto cada uno de diez elementos (tijeras, guanteletes, navajas de injertar, etc.)

Se autoriza a las casas aspirantes para presentar ofertas sobre los diversos modelos de que dispongan para cada unidad.

2.º Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral (Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Ense-

ñanza Média y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso. En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades, que, dentro de cada lote, se ofrecen; su precio unitario; el precio total y el plazo de entrega, bien entendido que no podrán admitirse ofertas por menos unidades de las que se solicitan de cada clase de maquinaria.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, condiciones de solidez y garantía y el diseño de cada máquina ofrecida.

d) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etcétera).

Quando el concurrente sea una sociedad o persona jurídica, se aportarán los estatutos, poderes o documentos que justifiquen su derecho, la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

e) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del uno por ciento del total a que asciende la oferta. Si ésta fuere múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el uno por ciento de la oferta más cara.

3.º Toda esta documentación se presentará contenida en un sobre blanco y lacrado, pero sin marcas ni sellos sobre el lacre. El sobre contendrá la inscripción siguiente: «Para el concurso de maquinaria agrícola para los Centros de Enseñanza Média y Profesional.—1954», y al pie se consignarán el lote o lotes (A, B, C, etc.) a que pertenecen las ofertas.

4.º El Jefe del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma expresada en esta convocatoria, expidiendo recibos de la presentación a favor de los interesados. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

5.º Dentro del mismo plazo señalado para la presentación de pliegos, los concurrentes presentarán en el nuevo edificio de la Escuela Especial de Peritos Industriales, actualmente en construcción (calle de Sebastián Elcano, núm. 11), el modelo o modelos que se presenten al concurso, los cuales quedarán depositados en dicho local, exhibiendo en el momento de la entrega el recibo de haber presentado la instancia y documentos en el Registro General del Ministerio, a fin de que se puedan consignar sobre dicho modelo o modelos las mismas marcas del recibo.

6.º Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para la presentación de dichos pliegos y modelos, se constituirá una Comisión Técnico-Asesora para que emita dictamen conjunto o separado en caso de discrepancia—acerca de los modelos presentados, calificando cada uno de ellos de cero a diez puntos.

7.º Recibido el dictamen anterior, la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de la Comisión que designe y de los señores representantes de la Asesoría

ellas, y deberá efectuar por su cuenta la extracción de las mercancías, materiales y demás efectos que puedan caer al mar delante de la zona que comprende esta concesión, así como a conservar los fondos limpios para el servicio en la línea de atraque afectada por la misma. Dicha Compañía habrá de solicitar de los organismos oficiales el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación y reparación en las instalaciones autorizadas, así como para mantenerlas siempre en perfecto estado de funcionamiento para el fin a que se hayan destinado.

11. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. La Compañía concesionaria será responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir por el uso de las grúas, tanto en el caso en que su utilización se efectúe directamente por la misma o particulares. No se podrán exigir responsabilidades ni pedir indemnizaciones a la Junta de Obras del puerto de Melilla por dichos accidentes ni por los perjuicios que puedan ocasionarse en las instalaciones de la Sociedad concesionaria como consecuencia de movimientos en el muelle que ocasionen deterioros o que imposibiliten temporalmente la utilización de las instalaciones autorizadas por la presente concesión.

13. La Sociedad concesionaria abonará por trimestres adelantados a la Junta de Obras del puerto de Melilla, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente resolución, un canon calculado a razón de 3.000 pesetas anuales, y además, por todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de esta concesión habrá de pagar con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten. Cuando las grúas se utilicen por usuarios ajenos a la Compañía concesionaria, ésta vendrá obligada a pagar a la Junta mencionada, además del canon señalado anteriormente, un arbitrio calculado a razón de dos pesetas por tonelada, cuando se trate de carbones y cereales a granel, y de veinte pesetas hora cuando se trate de otras mercancías. Dicho canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen y cada vez que se autorice modificar las tarifas autorizadas ahora, quedando obligada además la Compañía concesionaria al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Melilla o que se establezcan en lo sucesivo.

14. La Sociedad concesionaria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, así como a someterse a las disposiciones que en lo sucesivo puedan darse por el Ramo de Guerra referentes a las construcciones en la zona polémica y militar, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, y a cumplir las disposiciones en vigor en el puerto de Melilla y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Compañía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Melilla.

Jurídica de este Ministerio y de la Intervención delegada de la Administración del Estado, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados, en sesión pública y ante un notario designado por el Ilustre Colegio de Madrid.

8.º Abierto cada pliego, el señor Abogado del Estado informará en el acto sobre las condiciones de admisión, y si estas fueren favorables a tenor de lo dispuesto en la presente convocatoria y normas generales vigentes, se dará lectura a la oferta, levantando el Notario acta en la que se consignen los precios. Este funcionario expedirá luego una copia autorizada a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, pudiendo expedir, además, las copias que los concurrentes soliciten, a su cargo.

9.º Cumplidos estos trámites, la Dirección General de Enseñanza Laboral reunirá a la Comisión Técnico-Asesora y a la designada según el número séptimo de esta convocatoria, y, a la vista de los dictámenes emitidos, y conjugando la calidad de los modelos con los precios ofrecidos, así como las demás garantías convenientes, procederá a la adjudicación provisional del concurso, o, en su caso, a declararlo desierto en su totalidad o en algún lote, publicándolo en uno y otro caso para conocimiento de los interesados y elevando al Ministerio propuesta de resolución definitiva. Esta resolución adquirirá tácitamente este carácter si transcurridos quince días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no recae dentro de tal plazo resolución ministerial que la rectifique.

10. Durante los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado. Esta fianza quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se deriven de la adjudicación. Dicha fianza deberá depositarse a disposición de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

11. La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resulten adjudicatarios inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

12. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalajes y transporte hasta el punto de destino que se les señale de la maquinaria respectivamente adjudicada.

La recepción, previo aviso dirigido por el adjudicatario al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, se verificará por una Comisión integrada por el representante de la Intervención General de la Administración del Estado; un técnico designado por la Dirección General de Enseñanza Laboral, un representante de la Junta de Adquisiciones del Patronato Nacional, y el señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia de un representante de la empresa adjudicataria, examinará la maquinaria, levantando acta del resultado de este examen y proponiendo a la Dirección General lo que proceda. Si la Dirección General de Enseñanza Laboral confirma esta recepción, ordenará el envío de la maquinaria a los Centros de destino por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria. Los Directores de los Centros, asistidos del técnico que designen,

certificarán con urgencia ante la Sección de Construcciones Laborales haber recibido el material en perfectas condiciones o con los defectos que se hubiesen observado. En este caso, dichos Directores se pondrán en relación inmediata con el adjudicatario para acordar, bien que éste subsane los defectos, bien que se reparen a su costa. En las certificaciones se hará constar la inclusión de la maquinaria en el inventario del Centro. El examen de la maquinaria, por la Comisión a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si por excepción y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un sólo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del adjudicatario.

13. El plazo de entrega de la maquinaria objeto de este concurso expirará a los cuatro meses, contados desde la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo el adjudicatario perderá la fianza y la Administración podrá concertar directamente la adquisición de la maquinaria no entregada en los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la adjudicación.

14. La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gastos notariales y fiscales, los honorarios por los distintos asesoramientos, y todos cuantos se deriven de este concurso, cualquiera que sea su índole, serán de

cuenta de los adjudicatarios en proporción de lo adjudicado a cada uno.

15. El pago de lo adjudicado se realizará a base de las actas de recepción expedidas por los Directores de los Centros, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante, una vez deducidos los impuestos legales vigentes y los que pudieran señalar por normas o resoluciones legales.

16. La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado cuando la maquinaria lleve en funcionamiento, con la debida garantía, el tiempo que señale la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

17. Los modelos que no hayan sido adjudicados se retirarán por los concurrentes en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva del concurso. Transcurrido este plazo sin haberlo retirado, devengarán los derechos de depósito que fije el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, sin derecho a reclamación por parte de los interesados. Tampoco podrán los concurrentes formular reclamación alguna, en ningún caso, por deterioro o inutilización de los modelos que se presenten, causados como consecuencia de su examen.

Los modelos adjudicados serán precintados y quedarán en depósito a disposición de esta Dirección General hasta la recepción definitiva de la maquinaria respectiva.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, P. A., Armando Durán.

697—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-3-1954.

C. P. N. núm. 5.630, expedido en 6-10-1950 (sustituye y anula al 2.635, expedido en 11-10-1940)

BIOSCA HERMANOS, S. L.

Fábrica de faros y accesorios para automóviles, aparatos de señales para transmisiones del Ejército y reflectores para aviones.—Oficinas y fábrica: Enrique Granados, 85. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Piezas	Piezas
Faros y accesorios para automóviles:		
Faros	6.000	12.000
Faroles laterales	600	25.000
Plafones para ómnibus	1.000	25.000
Faroles piloto	3.000	30.000
Retrovisores y portapatentes	1.500	30.000
Inyectores	500	25.000
Bombas de aire para automóviles	2.700	25.000
Bocinas de pera	1.000	30.000
Extintores	200	15.000
La producción normal anual de los citados artículos comprende la simultánea entre los mismos en un período de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.		
Aparatos de señales para transmisiones del Ejército:		
Proyectores de señales	4.000	6.000
Aparatos heliógrafos	1.000	3.000
Como estos artículos no son de fabricación ni consumo continuado, sino únicamente ocasionales, se entienden separados del grupo de faros y accesorios para automóviles, o sea, que los datos detallados para ambos grupos se entienden dedicando las actividades de producción a uno de los grupos solamente.		
Reflectores para aviones:		
Reflectores de aterrizaje	300	6.000

La producción normal de este artículo es simultánea con la de los artículos para automóviles, y la capacidad de fabricación se entiende fabricando solamente reflectores para aviones.

(Continuará)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE CÁCERES					
<i>Jarandilla de la Vera:</i>					
2.327	Rodríguez Sánchez, Francisco	8.000	2.391	Torés Rodríguez, Pedro	12.000
2.328	Rodríguez Tendero, Angel	30.000	2.392	Torés Tendero, Juana	20.000
2.329	Rodríguez Tendero, Antonio	50.000	2.393	Torés Torés, Carmelo	12.000
2.330	Rodríguez Tendero, Hipólito	32.000	2.394	Torés Torés, Constantino	7.000
2.331	Rodríguez Tençero, Victorio	90.000	2.395	Torés Torrecilla, Leandro	6.000
2.332	Rodríguez Torrecilla, Victor	30.000	2.396	Torrervo Cruz, Isabel	14.000
2.333	Rodríguez Torrecilla, Pilar	8.000	2.397	Torrecilla Alonso, Pedro	12.000
2.334	Salgado Lozano, Fausto	5.000	2.398	Torrecilla Cano, Francisco	6.000
2.335	Sánchez Cano, Antonio	14.000	2.399	Torrecilla Cano, Epifanio	60.000
2.336	Sánchez Cano, Hipólito	60.000	2.400	Torrecilla Cano, Juana	4.000
2.337	Sánchez Cano, Luis	9.000	2.401	Torrecilla Gocoy, Santos	4.000
2.338	Sánchez Cano, Teodoro	10.000	2.402	Torrecilla Miranda, Encarnación	4.000
2.339	Sánchez Cabo, Teófilo	6.000	2.403	Torrecilla Muñoz, Elisa	16.000
2.340	Sánchez Casero, Patrocinio	120.000	2.404	Torrecilla Muñoz, Florentina	14.000
2.341	Sánchez Esteban, Gabriel	30.000	2.405	Torrecilla Pizarro, Angela	10.000
2.342	Sánchez García, Pedro	30.000	2.406	Torrecilla Pizarro, Luisa	4.000
2.343	Sánchez Gómez, Antonio	30.000	2.407	Torrecilla Sánchez, Manuel	35.000
2.344	Sánchez Jara, Santos	6.000	2.408	Torrecilla Torralvo, Leandro	100.000
2.345	Sánchez Jiménez, Cipriana	10.000	2.409	Torrecilla Torralvo, Máximo	15.000
2.346	Sánchez Muñoz, Pedro	8.000	2.410	Torrecilla Torrecilla, Benedicto	12.000
2.347	Sánchez Sánchez, Antonio	8.000	2.411	Torrecilla Torrecilla, Daniel	6.000
2.348	Sánchez Sanz, Margarita	10.000	2.412	Torrecilla Torrecilla, Virgilio	40.000
2.349	Sánchez Trancón, Valeriano	14.000	2.413	Torrecilla Torres, Fulgencio	30.000
2.350	Sánchez Trejo, Claudia (hijas)	20.000	2.414	Torrecilla Torres, Leandro	60.000
2.351	Santos de Arriba, Crispín	10.000	2.415	Torrecilla Torres, Pedro	30.000
2.352	Santos de Arriba, Emilio	20.000	2.416	Torres Aceituno, Marcelino	25.000
2.353	Santos Burcio, Toribio	30.000	2.417	Torres Bravo, Eduardo	20.000
2.354	Santos Calle, Angel	20.000	2.418	Torres Rodríguez, Pedro	6.000
2.355	Santos Calle, Blas	20.000	2.419	Torres Rodríguez, Sabino	22.000
2.356	Santos Hernández, Santiago	3.000	2.420	Trancón Muñoz Severo	7.000
2.357	Santos Pérez, Claudio	4.000	2.421	Trejo Calvo, María	16.000
2.358	Santos Pobre, Antonio	5.000	2.422	Trejo Zabala, Vidal	10.000
2.359	Santos Pobre, Felipe	5.000	2.423	Valleros Bautista, Basilio	11.000
2.360	Santos Sánchez, Demetrio	10.000	2.424	Valleros Esteban, Florentino	60.000
2.361	Santos Sánchez, Emiliano	12.000	2.425	Valleros Santos, Francisco	25.000
2.362	Santos Santos, Justo	5.000	2.426	Valleros Santos, José	60.000
2.363	Segovia Timón, Francisco	12.000	2.427	Valleros Santos, Teodoro	14.000
2.364	Serracilla Serradilla, Margarita	25.000	2.428	Vaquero Hernández, Justo	12.000
2.365	Serranía Sánchez, Cándido	4.000	2.429	Vaquero Pérez, Benito	4.000
2.366	Serranía Sánchez, Sofía	12.000	2.430	Vega Ortiz, Soledad (Testamentaria)	24.000
2.367	Serrano Cardeña, José	90.000	2.431	Velis Pérez, Florencio	14.000
2.368	Serrano Pérez, Pedro	20.000	2.432	Velis Pérez, Lucas	18.000
2.369	Serrano Pondal, Rufo	12.000	2.433	Vera Martín, Francisca	30.000
2.370	Serrano Porras, Casimira	16.000	2.434	Vidal Pérez, Victoriano	6.000
2.371	Serrano Rodríguez, Antonio	20.000	2.435	Vizcaino García, José	125.000
2.372	Serrano Rodríguez, Francisco	15.000	2.436	Vizcaino Mayordomo, Germán	125.000
2.373	Serrano Rodríguez, Manuel	12.000	2.437	Vizcaino Mayordomo, Luis	250.000
2.374	Serrano Rodríguez, Teófilo	18.000	2.438	Vizcaino Merino, Luis	250.000
2.375	Serrano Santos, Eusebio	20.000	2.439	Vizcaino Ruano, Manuel	250.000
2.376	Serrano Torres, Crispín	14.000	2.440	Zabala Castaño, Rufino	12.000
2.377	Solis Gil, Julio	60.000	2.441	Zabaja Torés, Marcelino	18.000
2.378	Solis Torrecilla, Julio	8.000			
2.379	Soria de la Calle, Máximo	20.000	<i>Losar de la Vera:</i>		
2.380	Soria Muñoz, Félix	50.000	2.442	Acedo García, Antonio	36.000
2.381	Tendero Berrocoso, Ambrosio	14.000	2.443	Aceituno Lozano, Doroteo	20.000
2.382	Tendero Cano, Ciriaco	30.000	2.444	Alonso Rubio, Atilano	10.000
2.383	Tendero Diaz, Cristino	30.000	2.445	Alonso Rubio, Victoriano	15.000
2.384	Torés Barrio, Ezequiel	6.000	2.446	Alonso Sánchez, Francisca	12.000
2.385	Torés Figueredo Felipe	4.000	2.447	Alvarez Ramiro, José	8.000
2.386	Torés Figueredo Marceliano	20.000	2.448	Alvarez Ramiro, Manuela	40.000
2.387	Torés Figueredo Santiago	25.000	2.449	Amador Díaz, Pedro	30.000
2.388	Torés Guerra, Pedro	4.000	2.450	Amador Díaz, Tomás	20.000
2.389	Torés Moreno, Félix	40.000	2.451	Antón Baños, Antonia	12.000
2.390	Torés Priante, Teodoro	20.000	2.452	Antón Baños, Antonio	30.000
			2.453	Antón Baños, Francisco	15.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la Guía de circulación que se cita.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y

Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas que ha sufrido extravío la guía de circulación serie BU-5, núm. 10.045, expedida por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Burgos, para amparar el transporte por ferrocarril, desde Aranda de Duero a Mieres, de 10.000 kilogramos de harina, figurando como remitente «Redondo Hermanos» y como consignatario el excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 17 de marzo de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas. 716—O.